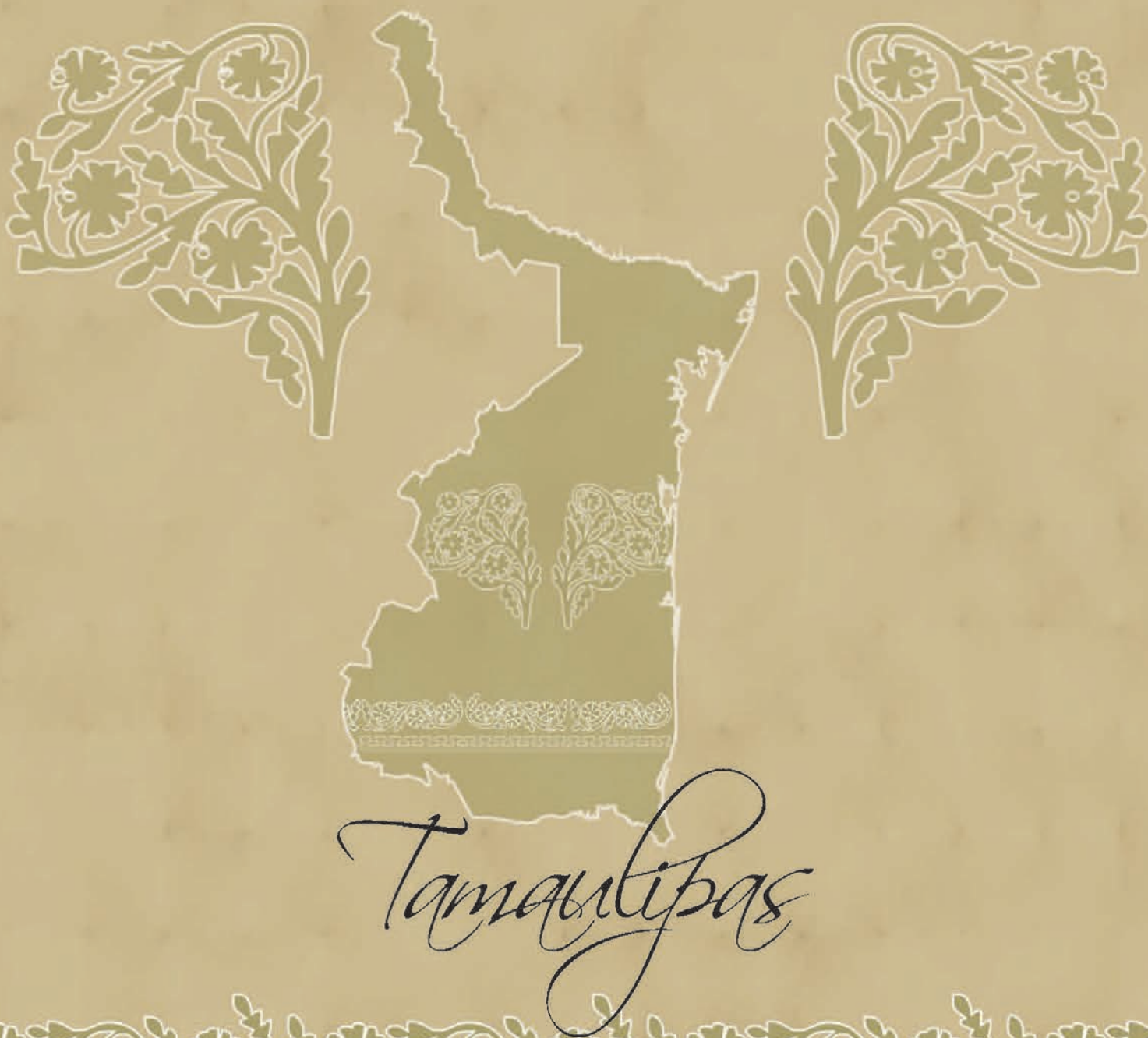




Directorio

Consejo Estatal Electoral

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra
Consejero Presidente

Consejeros Electorales

C.P. Jorge Luis Navarro Cantú
M.C.A. José Gerardo Carmona García
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina
Arq. Guillermo Tirado Saldívar
C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer
C. Martha Olivia López Medellín

Secretario

Lic. Enrique L. López Sanavia

Representante del Registro Federal de Electores

Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz

Representantes de Partidos Políticos

Ing. Alfredo Dávila Crespo
Partido Acción Nacional

Lic. Héctor Nefthalí Villegas Gamundi
Partido Revolucionario Institucional

Lic. Omar Isidro Medina Treto
Partido de la Revolución Democrática

C. Martín Sánchez Mendoza
Partido del Trabajo

Cap. Carlos Paniagua Arias
Partido Verde Ecologista de México

Lic. Guillermo Barrientos Vázquez
Partido Nueva Alianza

Junta Estatal Electoral

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra
Presidente

Lic. Enrique L. López Sanavia
Secretario

Lic. Luis Alonso Sánchez Fernández
Vocal de Organización Electoral

Lic. José A. Aguilar Hernández
Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada
Vocal de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral



Presentación /

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra

1

Principios Rectores Electorales /

C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer

2

Karoshi Electoral /

Lic. Enrique López Sanavia

4

Medios de Comunicación y Democracia /

Lic. José Nereo Zamorano García

14

El primer día de la democracia en México /

Lic. Gustavo Compean Vibriesca

16

Procedimiento Especializado /

Jonathan Joshua Martínez Justiniani

19

Participación ciudadana /

Suma de voluntades

M.C.A. José Gerardo Carmona García

23

Jurisprudencia /

IEETAM

25

El poder de la política de la comunicación /

Lic. Luis Alonso Sánchez Fernández

30

La Participación de la Mujer /

en la Vida Electoral de México

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada

36

Morelos Ote. 501
Zona Centro C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam., México
Tels: 01.800.849.4358
01.834.31.512.00 / 315.12.34
www.ieetam.org.mx
✉ : ieetam@prodigy.net.mx



Presentación

La sociedad mexicana anhela que sus derechos y obligaciones de naturaleza político-electoral se encuentren debidamente garantizados en la normatividad vigente. Esa necesidad sociológica hace que el derecho no permanezca estático porque al final de cuentas como orden jurídico previamente establecido, regulará debidamente las conductas de la totalidad de la colectividad, particularmente de la ciudadanía exigente.

En ese contexto, a mediados de noviembre de 2007 el Honorable Congreso de la Unión aprueba el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones constitucionales, conformando un panorama político electoral donde se obtiene un esquema de avanzada en nuestro país, gracias a la evolución de reglas claras y transparentes. En esa nueva proyección jurídica se ratifica el orden de los principios rectores electorales, donde la certeza prevalece, porque todos los actos de la función electoral ameritan cumplirse a cabalidad de acuerdo a la veracidad o certidumbre que como prolegómenos de la organización de las elecciones van sentando las bases de la confianza en la sociedad civil.

Temas sustanciales del presente documento lo están los principios rectores electorales, la participación ciudadana incluyendo la de la mujer mexicana, la fuerza de los medios de comunicación, el procedimiento sumario previo al procedimiento administrativo sancionador que también es otro ingrediente trascendental de la reforma constitucional. El resto de las aportaciones guarda estrecha relación con el antecedente de la democracia, con la adición a la función electoral y el poder político en los comicios de cualquier nivel.

Emprendemos de nueva cuenta y en un ambiente de reformas sustanciales, la edición de la Gaceta Electoral, con el propósito de coadyuvar en la difusión de la cultura política en favor de la ciudadanía tamaulipeca y la de nuestra república.

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra
Consejero Presidente

Principios Rectores Electorales

C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer
Consejera Electoral del IEETAM

Por definición los Principios son las reglas o normas de conducta que orientan la acción. Base y fundamento de los valores; rector es la máxima autoridad, el que rige o gobierna. Principio Rector, es por tanto la norma superior, fundamental, que sirve de base y estructura en las organizaciones públicas o privadas en general, de la que emanan otras complementarias o reglamentarias y cuyo respeto garantiza su existencia y el cumplimiento de sus fines a través del tiempo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra esos principios máximos, derechos y obligaciones, a los que están sujetos las personas, físicas y morales, en el desarrollo de su vida y es de ella de quien surgen las normas particulares de cada actividad.

En materia electoral, se establecen en los artículos 39 de la Constitución General de la República y en el 20 de la Constitución del Estado de Tamaulipas, los principios sobre los que descansa toda la actividad electoral (mismos que se expresan en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas).

Los Principios Rectores Electorales son:

- 1) **CERTEZA.** Es el deber de los funcionarios electorales de conducirse en forma institucional, sin ocultamientos ni doble proceder, toda vez que sus actos y función comicial debe ser clara, transparente, confiable, evidente y verificable.
- 2) **LEGALIDAD.** Es la garantía, reconocimiento y respeto irrenunciable en la aplicación de las leyes, en las que se sustentan las instituciones públicas y que por ello aseguran el bienestar de la comunidad, mediante su estricta observancia para no defraudar su espíritu, ni vulnerar su letra o simular que se cumple. Legalidad Electoral es la aplicación irrestricta de la codificación electoral respecto de toda actividad desarrollada por los órganos encargados de organizar y vigilar los procesos comiciales.
- 3) **INDEPENDENCIA.** Es el ejercicio autónomo de las facultades de las autoridades electorales de acuerdo a la normatividad vigente y a la voluntad exigible en cada caso concreto a efecto de actuar al margen de las presiones políticas.
- 4) **IMPARCIALIDAD.** Es la neutralidad política donde se reconoce y vela por el interés social y por los valores democráticos y republicanos sobre cualquier interés personal, sectorio o partidista.
- 5) **DEFINITIVIDAD.** Es dar fin o desahogo total a un recurso electoral, fallar sobre la imposición de sanciones a partidos políticos que incurrir en irregularidades o sobre los registros de convenios de coalición que presenten los propios partidos. Es la necesidad de ir cubriendo las etapas intermedias del proceso hasta dejarlo finalizado.
- 6) **EQUIDAD.** Es una cualidad jurídica que designa el grado óptimo de la justicia como valor supremo del derecho. Es garantizar para todos los participantes de la contienda electoral igualdad de condiciones y oportunidades. Equidad Electoral es la decisión imparcial, adecuada y justa que debe realizarse en los actos electorales, evitando favorecer o perjudicar infundada e inmotivadamente a los ciudadanos o partidos.



- 7) **OBJETIVIDAD.** Es el reconocimiento de los actos del proceso electoral a la realidad tangible, de modo que no se altere por algún criterio personal, en tanto sea demostrable por las actuaciones que se realicen y se produzcan durante su desarrollo. Que coincida lo que se dice con lo que es.
- 8) **PROFESIONALISMO ELECTORAL.** Capacitación, adiestramiento y preparación de una persona respecto de la materia electoral, para que adquiera los conocimientos para ser funcionario electoral. Es la actitud necesaria para desarrollar con conocimiento, habilidad y ética de servicio, una función pública encomendada.

Por disposición constitucional, a partir de 1995, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, es la institución que recibe la delicada, importante y trascendental función de organizar las elecciones locales en el Estado.

Para tal efecto, cuenta con una estructura permanente que le permite cumplir con su objetivo: preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales

Este objetivo implica:

- a) La promoción de la cultura y participación ciudadana en la política.
- b) El fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- c) La garantía de la efectividad y autonomía del voto.
- d) La garantía de la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas cumple con su función a través de los siguientes órganos:

- 1.- Consejo Estatal Electoral (Consejeros, Secretario y Representantes de Partidos Políticos). Es el órgano directivo.
- 2.- Junta Estatal Electoral (Presidente, Secretario, Vocales). Es el órgano ejecutivo, auxiliado por el equipo técnico.

Durante el Proceso Electoral, se complementa con:

- 1.-Consejos Distritales y Municipales Electorales (Consejeros y Secretarios).
- 2.- Mesas Directivas de Casilla (Funcionarios Electorales)

En la Jornada Electoral, están presentes además de los integrantes de los órganos ya mencionados, los representantes partidistas, los Observadores Electorales, los Visitantes Internacionales y las figuras principales que son los votantes.

Los comicios se realizan con la participación de las autoridades electorales, los partidos políticos y de todos los ciudadanos que componen la Lista Nominal de Electores. Esa amalgama de participación es la que le da seguridad y transparencia a la función electoral.

En la difusión pública que realiza el IEETAM como parte de sus funciones, utiliza la frase "Todos somos IEETAM", dicho mensaje es una invitación dirigida al pueblo para que participe y contribuya en el fortalecimiento del sistema democrático en nuestro estado.

Los Principios Rectores Electorales son un legado importantísimo para la sociedad tamaulipeca, representan una gran riqueza para la actual generación y las venideras, puesto que encierran las luces que señalan el camino para realizar elecciones confiables. Su fiel cumplimiento por las autoridades, partidos políticos y ciudadanos demostrará su amor a la Patria y cristalizará el deseo de los mexicanos de vivir con dignidad, paz y alegría.

Karoshi Electoral

SUMARIO: Introducción. Fenómenos psicosociales. El Karoshi y Karosatsu Electorales. Funcionario Electoral. Descanso laboral-electoral. Los "Workaholics", "Burnout" y "Mobbing" Electorales. Conclusiones.

Lic. Enrique López Sanavia
Secretario del IEETAM

Introducción

Desde sus orígenes, como nómada o sedentario, como esclavo o individualidad libre, el hombre labora para sí y para otros, evolucionando su estatus y su nivel de vida, de conformidad a las conquistas insertas en los órdenes legales, ubicándolo como persona sujeta de prerrogativas laborales. De tal forma que en el mundo laboral, aparecen las figuras de empleador o patrón y el de trabajador, empleado u obrero; sumado al surgimiento de la empresa y los sindicatos de trabajadores. En uno y otro caso, se constituyeron en pilares y componentes de los factores de la producción. Derivado de ese nexo de fuerzas, las que son reguladas por la legislación vigente, en las épocas sucedáneas, se logra el peso y valoración crítica del avance social con los problemas que tiene todo desarrollo.



Transcurre el tiempo, para que el Estado, en un marco de expansión se torne hacedor y vigía de los derechos de los trabajadores, sentando las bases de los principios generales y de las normas mas elementales para ir estructurando en el derecho social un aumento en las condiciones mínimas de trabajo, independientemente de que ese cambio va acorde con los reclamos colectivos cansados de reglas impuestas inhumanas originalmente y por la paulatina implantación de normas internacionales que empiezan a garantizar la aplicación de los insustituibles derechos humanos.

Bajo esa óptica, en los ámbitos nacional e internacional, se finca el antecedente del derecho del trabajo como fuente máxima de las condiciones laborales, bajo un parámetro de mínimos y máximos, con un objetivo bien delineado tendiente a asegurar el desarrollo óptimo de su bienestar. Empero se erige un derecho actualizado, que minimiza el número de trabajadores victimas del estrés laboral, al estar encima de ellos los dolores de cabeza, la fatiga, la desconcentración, los cambios de humor, la agresividad, la irritabilidad, el pánico y la agitación, la desesperación y la ansiedad, los dolores musculares, los problemas en la piel y los trastornos alimentarios que toda actividad conlleva.

Así trabajo y descanso, como factores que se complementan, mayormente porque el descanso es una necesidad innata del individuo y resultado de su actividad ejercida con libertad, y que como condición que le asegura "una existencia confortable a la dignidad humana" según se expresa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, sumado a que en el marco de cualquier legislación laboral, el descanso, además de ser una necesidad social de los trabajadores, surge como respuesta al requerimiento psicofísico del trabajador, con el propósito de reponer del esfuerzo, del stress, de las tensiones, de los trastornos mentales y de las competencias a que es sometido en la diaria vida laboral.

Por lo que, si el descanso representa salud, debe prevalecer por encima de normas reglamentarias, dado que sin descanso la salud de quien trabaja se debilita o deteriora y el rendimiento laboral decae, sobreviniendo una

¹ Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

productividad con falta de entereza y calidad laboral. Bajo esa percepción, es preciso, según lo han sostenido los estudiosos del fenómeno psicosocial laboral que es menester constituir "divertimentos" encaminados no solo para preservar la salud sino para mantener la capacidad laboral y mejorar la economía familiar, empresarial e indiscutiblemente la colectiva.

En esas condiciones, fueron las conquistas sindicales de reducción de la jornada laboral, descanso dominical, vacaciones, descanso en días festivos o días de asueto consuetudinario, las que vinieron a fortalecer la salud de los trabajadores, disminuyendo de esa forma las patologías provenientes de todo tipo de agobio, del estrés moderno y de las labores extraordinarias, que minaban la secuencia del buen dormir y del bien dormir, además de una adecuada conciliación del sueño, un óptimo estado de alerta, mantenimiento de los reflejos y de la claridad del pensamiento. Por tal motivo, ameritaba privilegiarse la salud de los trabajadores de todo tipo.

Por esa realidad laboral, el legislador fue estableciendo reglas mínimas laborales, enterado de que la fatiga laboral debe ser atacada mediante los descansos diarios y semanales, toda vez que constituye un riesgo laboral y representaría una incidencia de muerte para los obreros, derivado de la intensificación de sus actividades cotidianas. El tratadista Mario Ortega Olivares², expresó que "el trabajo excesivo produce desgaste físico, psicológico, sobre todo en esta sociedad de mercado tan expansiva donde se exige más esfuerzo de los empleados, quienes entran en una dinámica de competencia". Y que "los trabajadores en su búsqueda por ocupar los primeros lugares en productividad encuentran como resultado generar estrés y tensión en el cuerpo humano que pone en peligro su salud e incluso su vida a que se vuelven propensos a sufrir inclusive un paro cardíaco".

Con este prolegómeno sentamos las bases para analizar los síntomas estudiados en Japón y relativos al Karoshi y consiguientemente al Karojsatsu, así como a los novedosos fenómenos americanos del "workaholics", "mobbing" y "burnout" que se encuentran íntimamente ligados al trabajo por los síntomas y trastornos personales que implican. En ese marco y analizados dichos conceptos y trasladados a la materia electoral, donde la intensidad laboral es manifiesta en tiempos de elecciones, estaremos en la posibilidad de ubicar perfectamente nuestra investigación.

Fenómenos psicosociales

Karoshi y Karojsatsu, son conceptos que expresan y representan trastornos y síntomas de debilitamiento y fallecimiento laboral. Son términos japoneses, cuyo significado es "morir trabajando" o "trabajar hasta morir" respecto a la primera acepción; en tanto que la segunda denominación, implica e identifica el "suicidio de los trabajadores por hiperactividad", que se matan o mueren por el trabajo múltiple ante el desencadenado sistema de producción japonés, donde el arduo ejercicio de la actividad laboral y el descargo de los ímpetus de la vitalidad existencial se merma provocando la muerte súbita ocupacional, apareciendo todo tipo de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares.

Precisa el investigador Freud Lacant, que en el año de 1989, "Uehata³ utilizó la palabra karoshi como término médico-social que comprende los fallecimientos o incapacidades laborales de origen cardiovascular (como accidente cerebrovascular, infarto de miocardio o insuficiencia cardíaca aguda) que pueden producirse

² Investigador y autor del libro "Productividad y fatiga laboral"

³ Uehata (1978) divulgó 17 casos del karoshi en la 51ª. Reunión anual de la asociación de Japón de la salud industrial.

cuando el trabajador con una enfermedad arteriosclerótica hipertensiva se ve sometido a una fuerte sobrecarga de trabajo". Sostiene este tratadista en psicoanálisis que "Uehata llegó a la conclusión que los afectados eran fundamentalmente varones con horarios de trabajo muy prolongados y otras sobrecargas generadoras de estrés, y que estos estilos de trabajo exacerbaban sus otros hábitos de vida y originaban los ataques, desencadenados en última instancia por pequeños sucesos o problemas laborales". Queda una interrogante que formular ¿por qué los japoneses trabajan tantas horas? Por la simple razón de que al haber sido derrotados en el año de 1945, Japón fue un país de bajos salarios, circunstancia por la cual se acostumbraron a laborar muchas horas para sobrevivir, trabajando dichas jornadas como signo de lealtad y cooperación hacia la empresa que tenía prioridad sobre la familia, lo que condujo al mayúsculo desarrollo económico de esta nación.

Antecedente estadístico del karoshi como una causa del fallecimiento de treinta mil japoneses al año. Inciden los problemas de trabajo y aumentan los suicidios de personas cuyas edades oscilan de los 50 a 59 años. Se dice que se muere repentinamente al sobrevenir una hemorragia cerebral o insuficiencia cardíaca o respiratoria que por la "sobreeplotación" produce una alta presión, endurecimiento arterial y exceso de estrés físico y mental. El estrés laboral concebido como "el conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento a ciertos aspectos adversos y nocivos del contenido, del entorno o la organización del trabajo" es más propenso que se presente en los ejecutivos, empleados de oficina y funcionarios públicos, en virtud de que trabajan más de 400 horas que otro tipo de trabajadores.

El Investigador Ortega Olivares ha sostenido que "en el futuro inmediato se habrá de vivir una mayor desigualdad social derivada de la necesidad de supervivencia, del trabajo excesivo y de la economía, recomendándonos el impulsar la creación de instancias asociativas defensoras de los derechos laborales, porque existe la posibilidad de ruptura de sectores colectivos, amenaza en el equilibrio emocional de las personas, aumento en la desintegración familiar por los horarios variados de los integrantes de la familia, incremento de las jornadas y disminución de las fuentes de empleo, caída de poder adquisitivo suscitado de los bajos salarios asignados, pobreza, etc.". El reto será encontrar los canales adecuados para ir resolviendo todas estas cuestiones que repercuten en la salud de los trabajadores y que disminuye su esperanza de vida.

Por eso el Karoshi, como concepto y como fenómeno laboral esta latente en la actualidad, no solo en la región nipona, sino que ha trascendido y se le ubica por todas partes, dada la existencia de trabajadores demasiados cumplidos o que temerosos de perder su trabajo, laboran jornadas extremadamente mortales, al eludir el mínimo del tiempo libre para descansar, inclusive para tomar alimentos o tomarlos a la carrera, convirtiéndolos en guiñapos con poca creatividad y productividad mínima para la empresa que los contrata.

En tanto que el Karojsatsu o suicidio de los trabajadores por hiperactividad, como un trastorno personal de matarse o morir por exceso de la actividad laboral, al extenuar toda su fuerza individual, la persona se olvida de los horarios establecidos, de la jornada mínima, de las ambiciones personales, del descanso diario, semanal y obligatorio, de las vacaciones intermedias y anuales que las legislaciones vigentes registran, no obstante que el cuerpo humano las necesita al estar privilegiada la salud y la seguridad laboral y el rechazo de todo tipo de jornada inhumana por parte de la norma internacional.

El Karoshi y Karojsatsu Electorales.

Con el enfoque anterior los conceptos del Karoshi o Karojsatsu, así como los términos "workaholics", "mobbing" y "burnout" que como fenómenos innovadores versan sobre el estrés laboral y cobran vigencia al vincularlos o ser trasladados al mundo electoral, pero referido a ese mundo donde la actividad es de amplio agotamiento e hiperactividad,

debido a la intensidad de acciones ininterrumpidas generadas al ejercer tantas y variadas tareas operativas en la organización y vigilancia de los comicios, locales o federales, así como por el mayúsculo rendimiento del personal de los tribunales electorales, donde predominan acciones y hechos extenuantes para muchos servidores públicos electorales de los millares que participan en la función electoral, no solo en los horarios normales, sino en aquellas jornadas donde se exige su presencia y constante participación laboral operativa y ejecutiva, en razón de que por disposición exigencia de la Ley, todos los días y horas son inhábiles, circunstancia por la que arribamos a una conclusión evidente al percatarnos de la atmósfera laboral pesada que se vive y del ambiente donde crece el estrés que mina y va minando la salud de servidores y funcionarios electorales.

Es en el periodo comprendido en el año de la elección, pero fundamentalmente en el periodo del proceso electoral, en cualquiera de sus etapas vinculadas entre sí, donde se desarrolla una multiplicidad de actividades propias y alternas, donde paralelamente el ejercicio de la encomienda va formando un status de inevitable movimiento e hiperactividad, donde aflora la presión y los problemas emocionales político-electorales de los participantes en los comicios y consiguientemente eso hace crecer un clima de estrés, angustia, carreras, incomodidades y malestar laboral que alcanza y puede alcanzar altos niveles de trabajo, inclusive llegar a escalar en serios avisos de enfermedades cardiovasculares, que ya los ha habido pero que pasan desapercibidamente por una falta de análisis de la cuestión.

Por otra parte, resulta innegable de que existen procesos electorales que arrojan saldos que de manera aislada son imperceptibles, pero que si llega a levantar un muestreo o estadística nacional, que a la fecha no se ha realizado, ni se ha llevada a cabo un análisis de éste fenómeno sintomático laboral, ni tampoco se ha visto el avance de la gravedad del caso en particular, en razón de que se observa como algo natural esa la avalancha de tensiones de trabajo que aquejan a los servidores públicos electorales, las que al ser pasadas por alto, paulatinamente pueden arrojar o provocar serias consecuencias, como la fatiga laboral electoral o el extenuante trabajo mental y físico de toma de decisiones, por la ausencia de los periodos de descansos mas elementales cuyo propósito es reponer las energías gastadas o perdidas de las personas.

En esa tesitura, al Karoshi Electoral se le identificaría como una muerte por fatiga laboral comicial o la muerte producida por el exceso de trabajo en la función electoral, administrativa o jurisdiccional, síntoma que amerita en principio ser admitido y reconocido legalmente como una modalidad laboral que se puede surtir en los procesos electorales, dado que este padecimiento deriva y es producto por el rebasar los límites laborales en la función comicial, que al exigir una puntual asistencia, organización, calidad ejecutiva, técnica o profesional y el esmerado nivel de rendimiento de los funcionarios, puede ser causa y efecto determinante que orille al cansancio, al estrés y mortificación cotidiana, a la enfermedad cardiovascular y consiguientemente al fallecimiento por el esmero en el cumplimiento de sus actos o por la necesidades ocupacionales, susceptibles de la acumulación cíclica de la fatiga laboral, modalidades muy distintas al natural cansancio en jornadas ordinarias.

Por eso, es menester no agotar al servidor público o funcionario electoral, ni someterlo o esclavizarlo con trabajos arduos durante los procesos electorales, ni permitir o rebasar la frontera del ejercicio eficaz y eficiente de la función comicial que lo llegue a fatigar, fastidiar, desmotivar o dañar en su estabilidad emocional. En ese sentido, si bien es cierto que el trabajo es connatural al hombre, como ser biopsicosocial y que se ejecuta para su subsistencia, la carga sempiterna de la actividad y trabajo cotidiano inherente a su función electoral, requeriría de continuas rotaciones y tiempos de descanso

naturales para que los servidores públicos puedan soportar el peso crítico del avance ininterrumpido de los comicios y de la problemática a la que cotidianamente se enfrentan.

Por otra parte, las autoridades electorales, en un marco de expansión y desarrollo de su función, debe tomarse en vigia de los derechos laborales de sus funcionarios y servidores públicos al tener debidamente garantizadas las bases de los principios generales y de las normas más elementales para ir estructurando en el derecho electoral la salvaguarda de las condiciones mínimas además de las reglas que paulatinamente implanten las normas internacionales, dado que estamos en tiempos donde se inicia una era de garantía en la aplicación de los insustituibles derechos humanos y derechos ciudadanos, sobre manera de sus trabajadores electorales.

Funcionario Electoral.

Es susceptible de considerar al ciudadano desde diversos ángulos, dado que su calidad nacional de varón o mujer mayor de 18 años goza y ejerce derechos y obligaciones constitucionales y legales. Esto es, que el ciudadano como elemento singular del proceso electoral, desarrolla y cumple un papel multifacético y específico, ya como elector, dirigente, candidato, militante, vocero, militante, simpatizante, representante partidista, observador electoral, encuestador, consejero electoral o funcionario electoral técnico, administrativo o de vigilancia, incluso como juzgador electoral.

Así, el ciudadano como motor del sistema democrático, al erigirse como servidor público electoral, conforma un elemento sustancial que desempeña una vasta actividad al desplegar su tiempo en el periodo del proceso electoral, ordinario o extraordinario. Su ejercicio habitual paulatinamente se acrecenta y convierte en labor extensa y excesiva, porque se trabaja en los días y horas hábiles pero también en los días y horas inhábiles, por disposición legal.

En esas condiciones, en materia electoral difícilmente podemos reconocer que se originen plenamente el trabajo y el descanso, como dos factores que se complementan; ello en razón de que el descanso en mínimo y no se desarrolla como esa consecuencia innata de la actividad ejercida por el individuo, con entera libertad hasta cierto punto y hasta cierto límite, que asegure "una existencia confortable a la dignidad humana" según se expresa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Arribamos así a la conclusión de que en el marco de la legislación laboral y de la legislación electoral, el descanso es conquista social de los trabajadores y de los ciudadanos, al surgir como respuesta a las necesidades y requerimientos psicofísicos del operario, con el fin de reponerse del esfuerzo laboral, del stress, de las tensiones y mortificaciones a que lo somete la vida diaria laboral.

En esa tesitura, el funcionario electoral, administrativo o jurisdiccional, como actor del proceso electoral y al servicio de la ciudadanía, coadyuva con su esfuerzo cotidiano en el desarrollo de la organización de las elecciones populares; esfuerzo que a simple vista parece ser un acto ordinario y común, empero que en realidad es evidente la mayúscula y extraordinaria acción que se ejerce en las etapas: preparatoria de la elección, de la jornada y de resultados electorales, así como en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación previstos en las leyes aplicables, circunstancia por la cual deben establecerse las medidas protectoras y garantizadoras del descanso susceptibles de ahuyentar los problemas psicosociales de agotamiento, estrés, depresión y otros signos patológicos debido a la adicción laboral.



Descanso Laboral Electoral.

El descanso implica salud. Sin el descanso o esa cesación y pausa que ordinariamente debe surtir en todo trabajo, indefectiblemente la salud del empleado se puede deteriorar y decaer en su rendimiento laboral. Bajo esa concepción, es preciso que se cumpla la ley electoral y la ley laboral en toda su normativa, respecto del descanso diario, descanso semanal, descanso anual, los entretenimientos o divertimientos que desvíen su atención y le recreen otro ambiente satisfactorio, preservando con ello su salud y manteniendo íntegra su capacidad y energía laboral gracias al descanso y dormir a conciencia, donde la fatiga no mine su condición personal.

Si en el campo del derecho electoral, se adopta una actitud rígida en el año de las elecciones, no significa que queden archivadas las conquistas de reducción de la jornada laboral y de los descansos dominical o vacacionales, que son elementos que fortalecen la salud de los empleados públicos electorales y que de hecho disminuyan las patologías provenientes del estrés, de la ansiedad y de la carga de trabajo extraordinario, las que reducen o limitan la secuencia del bien dormir o la adecuada conciliación del sueño, del estado de alerta, de los reflejos o de la claridad del pensamiento afectado por la extensa cadena laboral de la función electoral, en virtud de que en años interproceso los organismos electorales de nueva cuenta retornan y establecen al horario común o calendarizado de sus actividades, donde se prepara, capacita y adiestran las aptitudes, desapareciendo la limitación de las condiciones laborales y retornando el beneficio laboral para los funcionarios electorales.

El legislador, enterado de muchas fuentes informativas o de consulta, fue estableciendo para los servidores públicos electorales, una serie de reglas mínimas laborales, recogidas de los principios generales del derecho, sobre todo porque se entera de que la fatiga laboral es un ingrediente que puede ocasionar un riesgo de trabajo al constituirse como un factor de disminución de facultades o incluso pudiese ocasionar la muerte, debido a la intensificación de sus tareas en la función electoral. Respecto a este tema el investigador Ortega Olivares, expresó que "el trabajo excesivo produce desgaste físico, psicológico, sobre todo en esta sociedad de mercado tan expansiva donde se exige más esfuerzo de los empleados, quienes entran en una dinámica de competencia". Añadiendo que "los trabajadores en su búsqueda por ocupar los primeros lugares en productividad encuentran como resultado generar estrés y tensión en el cuerpo humano que pone en peligro su salud e incluso su vida a que se vuelven propensos a sufrir inclusive un paro cardíaco".

Por otro lado, con el establecimiento de reglas laborales en los organismos electorales tendientes a atacar o disminuir los problemas de columna, problemas circulatorios, várices las mujeres, la exposición constante a las inclemencias climáticas, la aparición de patologías respiratorias, alergias, cardiopatías, disfunciones sexuales, disminución de reflejos, alteraciones en la conducta, etc., es menester que el funcionario o servidor público electoral no permanezca parado o sentado demasiadas horas en su área; de la misma forma, debe procurarse que el trabajador no permanezca muchas horas fuera de su casa, porque lo hace mas vulnerable y propenso a cometer errores, además de debilitar los lazos afectivos y emocionales de su familia, independientemente de la necesidad laborar por cumplir un encargo público y de la subsistencia laboral.

Para Ortega Olivares, en el futuro inmediato "se vivirá una mayor desigualdad social derivada de la necesidad de supervivencia, del trabajo excesivo y de la economía, recomendándonos el impulsar la creación de instancias asociativas defensoras de los derechos laborales, porque existe la posibilidad de ruptura de sectores colectivos, amenaza en el equilibrio emocional de las personas, aumento en la desintegración familiar por los horarios variados de los integrantes de la familia, incremento de las jornadas y disminución de las fuentes de empleo, caída de poder adquisitivo suscitado de los bajos salarios asignados, pobreza, etc. El reto será encontrar los canales adecuados para ir resolviendo todas estas cuestiones que repercuten en la salud de los trabajadores y que disminuye su esperanza de vida."

Los "Workaholics", "Burnout" y "Mobbing" Electorales.

Además del Karoshi y Karojsatsu japonés, país primero reconocer legalmente la muerte por fatiga laboral, entre los novedosos fenómenos relacionados con el estrés laboral derivados de las interacciones interpersonales y de la sobrecarga de trabajo, generadoras de la depresión, ansiedad crónica, desmotivación, trastornos de sueño y fatiga, susceptibles de padecimiento por los trabajadores, encontramos al "workaholics", "burnout" y "mobbing".

Luego entonces la adicción al trabajo electoral que ocasiona su exceso, sobrecarga, desgaste físico, intelectual y sentimental producto del Karoshi electoral, el Karojsatsu electoral, los workaholics electorales, los burnout electoral y el mobbing electoral, conceptos éstos del derecho del trabajo que los hemos acoplado al derecho electoral, por su íntima vinculación, resulta de interés revisar los pormenores de estos fenómenos psicosociales como verdaderos trastornos de obsesión laboral que representan.

El termino "workaholics" se crea en los Estados Unidos, asociando las ideas Work (trabajo) y alcoholic (alcohólico), considerándose a las personas que utilizan su empleo como un medio de escape y de mantenerse siempre ocupadas para que nunca dejen de hacer algo. En ese sentido Workaholics es adicción o dependencia hacia el trabajo. Para Tom Peters⁴, los workaholics, son personas que exclusivamente viven para trabajar y anteponen el trabajo al resto de sus actividades, depositando su autoestima en sus logros o fracasos laborales y desarrollando una ardua actividad de mas de 12 horas diarias. Señala que los workaholics son "adictos al trabajo y constituyen una seria tendencia potencial que va creciendo de acuerdo a los parámetros de la economía global, aunado al hecho de la nula importancia que dan las compañías al comportamiento de sus empleados para que éstos lleven una vida personal sana y balanceada". Afirma Peters "que ante esa competencia feroz en que se hayan sumidas las empresas, "cada vez más ejecutivos van a trabajar de manera excesiva y peligrosa, ya que están compitiendo contra otros ejecutivos a los que no les importa trabajar así, y que incluso están dispuestos a cobrar menos por ello. Éste es el lado oscuro del workaholic. Lo triste es que si las cosas siguen así, todos vamos a convertirnos en workaholics, no importa que seamos de Japón, Estados Unidos o México".

Para prevenir la adicción al trabajo workaholics", existen medidas como la abstinencia o dejar de trabajar por un tiempo; el control del trabajo o sea la identificación de situaciones que son detonantes de la conducta adictiva, permitiendo esquivarlas antes que se desarrolle una adicción laboral. Finalmente la elaboración de un programa de trabajo que regule la actividad desarrollada, con el propósito de controlar la adicción y aprender a separar el mundo laboral del mundo personal, también constituye una medida eficaz para evitar la adicción al trabajo.

Los estudiosos de estos temas, sostienen que la adicción al trabajo es una obsesión y un narcótico del propio trabajador que se olvida de todo e ignora a familia y amigos, bajo la firme idea de que el trabajo es su mundo, prevaleciendo la compulsión a complacer a otros y la dificultad para negar de esa adicción, ante una marcada autoestima desregulada o hiperinflada y de la incapacidad para relajarse al estar manteniendo su adrenalina en índices elevados. La negativa de su adicción, causa afectación a su integridad física, espiritual, económica social y ocasiona una crisis de su propia autonomía personal, ya que buscando el reconocimiento social y la autoafirmación por demostrar autocontrol, utiliza el trabajo como refugio para evadir los conflictos de toda índole, ocasionándole frecuentemente enfermedades cardiovasculares, gástricas, hipertensión, musculares y de ansiedad, inclusive resulta factible que este super trabajador

⁴ Autor del texto "In search of excellence" (En búsqueda de la Excelencia).

utilice estimulantes o psicofármacos para salir adelante y de esa forma perder el interés por otra actividad. Pero una cosa es muy simple: el trabajo nunca acaba y los adictos al trabajo mueren incluso víctimas de su propio cansancio.

Burnout significa una sobrecarga laboral, una progresiva pérdida de energía laboral, con agotamiento emocional, despersonalización, demotivación o deshumanización e insensibilidad laboral, falta de realización personal, con tendencias negativas y baja autoestima, así como síntomas físicos de estrés. La psicóloga social Cristina Maslach, calificó a algunos trabajadores afectados de una "sobrecarga emocional" o síndrome del burnout (quemado). Así, el Síndrome del "Burn Out" o "síndrome de estar quemado", se caracteriza por desmotivación hacia el trabajo y un sentimiento de falta de realización personal al ser tratados como objetos y no como personas, apareciendo al sobrepasar una situación laboral al trabajador y reducir su capacidad de aceptación y adaptación, en virtud de "la sobrecarga laboral, indefinición de funciones y tareas, carencia de autonomía y autoridad para poder tomar decisiones, así como los rápidos cambios tecnológicos a los que hay que adaptarse". Este trastorno del Burn Out, "también genera reacciones psicósomáticas, entre las que son comunes la ansiedad y depresión; ambas originan numerosas bajas laborales. El problema trasciende el ámbito empresarial y llega hasta la vida personal y familiar de quien lo padece" toda vez que ocasiona frecuentes accidentes cerebrovasculares, insuficiencias cardíacas y otros padecimientos atribuidos a horarios prolongados de trabajo. Según Chemis, el Burnout se desarrolla en tres fases: "un desbalance entre las demandas y los recursos, un estado de tensión psicofísica y una serie de cambios conductuales". Constituyen medidas de prevención del Burnout, las de evitar: la burocratización excesiva, la excesiva presión asistencial desgastante, la incomunicación y el desequilibrio de áreas vitales de familia, amigos, aficiones, descanso, trabajo.

Finalmente el "mobbing" ha sido definido por Heinz Leymann⁵ como "el encañamiento sobre un período de tiempo bastante corto de intentos o acciones hostiles consumadas, expresadas o manifestadas por una o varias personas hacia una tercera: el objetivo"; en tanto que Marie France Hiriogoyen⁶ considera al mobbing como "todo comportamiento abusivo que atenta por su repetición y sistematicidad a la dignidad o a la integridad psíquica o física de una persona poniendo en peligro su empleo o degradando el clima de trabajo, supone un comportamiento moral de acoso psicológico".

Esto es que este trastorno y fenómeno psicosocial significa acoso laboral, mismo que ocasiona estrés laboral y trastornos de carácter mental. Se le ha definido como "acoso psicológico", "violencia laboral" o como un comportamiento negativo entre compañeros de trabajo donde se ejerce daño o violencia psicológica a un trabajador subordinado, ocasionando estrés, ansiedad crónica fatiga y otras modalidades psicósomáticas.

Este trastorno "mobbing" se ha convertido en la última década en uno de los fenómenos del derecho del trabajo más preocupante por el auge que ha cobrado. Por ello, amerita ponerse en práctica acciones de prevención, evitando el cambio de tareas al trabajador; propiciar un clima laboral agradable; mantener una información simétrica con los subordinados; evitar establecer tareas inferiores o superiores, de acuerdo a su capacidad; establecer reglamentos internos para evitar el acoso sexual y la discriminación; mantener una buena reputación empresarial, así como proporcionar soluciones amigables previas a los juicios laborales que se presenten ante las autoridades jurisdiccionales.



⁵ Leymann, Heinz: "The Mobbing Encyclopedia - Bulling".

⁶ "El Maltrato Psicológico. El Acoso Moral - El maltrato psicológico en la vida cotidiana". Editorial Paidós.

Por tanto, las autoridades electorales requieren establecer lineamientos de prevención para los "workaholics Electorales", los "Burn out Electorales" y los "Mobbing Electorales" a efecto de que en su seno y presencia en los procesos electorales, exista personal que cumpla con eficacia su función, pero sin extralimitación de su encargo público, sin excesos o sobrecarga laboral o sin la autoestimación desregulada convertida en obsesión o adicción hacia su trabajo, con el propósito de que goce de una vida personal sana, feliz y balanceada, exenta de reacciones psicósomáticas que converjan en accidentes cerebrovasculares, insuficiencias cardíacas y otros padecimientos como el estrés, la presión, la angustia, la tensión, la ansiedad.



Solo con reglamentos internos y con la existencia de un clima agradable en el trabajo, se podrá mantener comportamientos dignos y aceptables que sean factores para detener el mundo de acciones hostiles, de acoso psicológico, de acoso sexual, de discriminación, de prepotencia, de degradación, de violencia, de represión y de mediación que concilie intereses encontrados dentro del servicio que se desarrolla en los organismos electorales en el periodo de los procesos electorales.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Para abordar los fenómenos psicosociales por adicción o exceso de trabajo, se impone la necesidad de realizar investigaciones rigurosas sobre éstos tópicos, en virtud de que las legislaciones del trabajo no contempla estos fenómenos que se pueden traducir en enfermedades o riesgos laborales.

SEGUNDA.- Crear una programación laboral-electoral donde se maximice la calidad de trabajo y la calidad de vida de los servidores públicos electorales, teniendo un estado de alerta y prevención que abata los síntomas del karoshi y el karosatsu comicial, no obstante que en la actualidad no esté demostrado científicamente el hecho de que el exceso de trabajo produzca la muerte repentina pero si los síntomas de estrés, presión, angustia, tensión, ansiedad y éstos a su vez provocan accidentes cerebrovasculares e insuficiencias cardíacas.

TERCERA.- En el arduo desarrollo de la función electoral se debe pugnar por mantener un marcado equilibrio de prevención de salud laboral, mejorar el entorno psicológico de los servidores públicos electorales, mediante la fijación de programas de adiestramiento y capacitación, así como las prevenciones de salud integral, encaminados a combatir la ansiedad y el estrés que anidan en el del Karoshi electoral, el Karosatsu electoral, los workaholics electorales, los burnout electoral y el mobbing electoral.

CUARTA.- Se impone revisar y fortalecer las legislaciones electorales-laborales, en el marco de prevención, sobre esta variedad de fenómenos psicosociales que inciden en serenos riesgos de trabajo, bajo las premisas de privilegiar su salud, mejorar el entorno para que el comportamiento y el equilibrio emocional sea más satisfactorio y el rendimiento laboral en los procesos electorales resulte más eficaz y eficiente, dado que la energía de los servidores públicos tiene sus propios límites.

¹ *Master en Prevención de Riesgos y Abogado Laboral, así como Médico en Medicina Ocupacional*

² *Licenciado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León - México*

³ *Secretario General A.L.A.L. y Secretario Sociedad Cubana de Derecho Laboral y Seguridad Social (Unión Nacional de Juristas de Cuba)*

FUENTES DE CONSULTA:

González Manterola, Sergio. Karoshi, la tensión laboral: Factor de riesgo en el Trabajo. 2004

Freud Lacant. Karoshi. Ansiedad y trabajo. Chile

Rosa María Ávila García y Armando Campos. Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS . México. Efectos de un programa de ejercicio físico sobre la fatiga y los accidentes de trabajo de los operadores de producción de la industria manufacturera protocolo de investigación.

Mtra. Eliana Vásquez Ordóñez y Dra. Carlos Rospigliosi Trancón⁷. Creación del instituto de seguridad y salud en el trabajo para América Latina y Caribe. FEDERACION INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS METALURGICAS (FITIM). 2005.

Rosa Aurora Virues Elizondo⁸. ESTUDIO SOBRE ANSIEDAD. Universidad Autónoma de Nuevo León. Monterrey - Nuevo León, México. Artículo Publicado 25 Mayo/2005.

LYDIA GUEVARA RAMÍREZ⁹. La violencia y las políticas neoliberales.

Paginas de Internet:

<http://www.issa.int/pdf/research/studies/3-MEXICO.pdf>

<http://www.uom.edu.mx/trabajadores/50guevara.htm>

<http://www.srt.gov.ar/nvaweb/super/eventos/Semana2005/Ponencias/CamposMiranda/Propuesta.doc>

<http://www.psicologiacientifica.com/publicaciones/biblioteca/articulos/ar-virues01.htm>

http://www.cimac.org.mx/noticias/semanal00/s001_00301.html

<http://www.sht.com.ar/>

BIBLIOTECA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Morelos Ote. No. 501, esquina.
Zona Centro, Cd. Victoria, Tam

Horario:

10:00 a 14:00 y 18:00 a 20:00 hrs.
De lunes a viernes



- MEMORIAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
- ESTADÍSTICA ELECTORAL.
- RESULTADOS ELECTORALES 1995, 1998 Y 2001.
- ACTAS DE SESIÓN DEL CONSEJO Y DE LA JUNTA.
- CÓDIGOS ELECTORALES Y CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS ESTADOS DEL PAÍS.
- LEGISLACIÓN ELECTORAL DE OTRA NATURALEZA
- DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- PLATAFORMAS ELECTORALES.
- CANDIDATOS REGISTRADOS Y ELECTOS.
- INFORMACIÓN PERIODÍSTICA ELECTORAL.
- TEXTOS DE DIVULGACIÓN POLÍTICA
- LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES Y UNA DIVERSIDAD DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.



Medios de Comunicación y Democracia

Lic. José Nereo Zamorano García
Difusión Electoral del IEETAM

Resulta interesante observar que algunas manifestaciones estudiadas por el campo de la Sociología de la Cultura, se contemplan en oficios y profesiones propias de las sociedades actuales (tal es el caso de todos aquellos quehaceres que tienen que ver con el manejo y desarrollo de los medios de comunicación social); mostrándose como asuntos cotidianos que permiten establecer relaciones entre el "sentido común" y el sentido científico, para explicarnos significados y significantes de lo que el hombre vive en sociedad y que teóricamente se ha calificado como "Sociología de la Acción", particularmente cuando se aborda desde la perspectiva de Bourdieu. Considerando lo importante que resulta explicarse tales "fenómenos" a partir de experiencias prácticas, más allá de los tecnicismos que exige la explicación teórica, se ofrece este ejercicio como un artículo de opinión, que refleja consideraciones personales surgidas de algunas experiencias observadas durante el proceso electoral Tamaulipas 2007.

"...se muestran fascinados por el medio,
ajenos a un análisis crítico de su nuevo
papel...y eso se consigue con la
degradación de los contenidos..."
PIERRE BOURDIEU

Los medios de comunicación social se han destacado como un instrumento importante en el desarrollo social; la influencia que ejercen es de mayor consideración; por ello están llamados a desempeñar un papel fundamental en todo proceso cultural y, singularmente, en aquellos que se propusieran transformar los fundamentos de la vida política en sociedad; su función como divulgadores de los valores de la cultura política y como instrumentos de socialización en general, está suficientemente reconocida.

Estos medios pueden ser considerados como un instrumento idóneo para el desarrollo y fortalecimiento de la Democracia, si asumen su papel como difusores de nuevos valores, estilos y formas de conducta política que se hacen necesarios (cada vez más), considerando marcos de referencia y contextos respecto a la realidad y condición social actual.

La idea anteriormente se refuerza si se toma en cuenta que un proceso de desarrollo político se puede entender como una tarea no sólo de difusión, sino, además, de formación cultural y de adaptación, fusión y ajuste constante de los viejos sistemas de vida, a las nuevas exigencias de los pueblos. De igual manera se fortalece si además se contempla al desarrollo político como un proceso que implica un cambio social y cultural, a la vez que mantiene un sentido de pertenencia y comunidad.

Desde esta perspectiva se puede afirmar que durante los procesos electorales de cualquier pueblo, los medios de comunicación son elemento fundamental toda vez que transmiten "su visión" (la de quien trabaja el medio o genera el mensaje) de la realidad (realidad que percibe

con matrices culturales particulares) y de las posibilidades y perspectivas que contempla sobre el pasado, el presente y para el futuro, de frente a su consumidor y protagonista principal, como lo es la ciudadanía (también con posibilidades y perspectivas muy particulares), que contempla otras o las mismas "visiones del mundo", dependiendo de sus capacidades de percepción crítica.

Lo referido parece pertenecer solo a un marco teórico; sin embargo, sucede inicialmente en una realidad determinada y tal vez de ahí se transforme en teoría. Este tipo de sucesos se han vivido en Tamaulipas, corresponden a la realidad cotidiana; puesto que en esa cotidianidad se desenvuelven también quienes desempeñan el oficio de comunicadores que fuera de respetar su profesión y el papel que juegan los medios para los que trabajan (aunque los menos sean), tergiversan la realidad y generan una opinión y una participación que mantiene la moral y la información fuera de contexto; no los conmueve el fundamento de que la mejor noticia no es siempre la que se da primero, sino la que se da mejor.

Durante las pasadas elecciones locales, fuimos testigos de ejercicios donde la objetividad se colocó en tela de duda; es claro que estos eventos se presentan al no percibir, leer o interpretar de manera objetiva los hechos que se suscitaron en determinados momentos durante el proceso electoral que vivimos en el Estado (sólo por mencionar un caso, cabe recordar las diversas interpretaciones de que fue objeto la encuesta "Posicionamiento de Partidos Políticos e imagen del Gobierno Municipal de Victoria", aplicada en la capital del Estado en julio de 2007, por el Instituto de Mercadotecnia y Opinión).

Para algunos comunicadores (vale insistir que aunque sean los menos), la transcripción es la prueba de fuego que lamentablemente no les preocupa acreditar; a ellos (a esos pocos), les falta considerar que la ética no es una condición ocasional, sino que debe acompañar siempre al ejercicio comunicante, para que con Respeto, Valores y Principios, se pueda demostrar que en Tamaulipas los medios no solo difunden información, puesto que con su quehacer cotidiano generan formación cívica y política; el impacto social de su desempeño produce "visiones e interpretaciones del mundo inmediato" que cuando se integran a la vida cotidiana del individuo se transforman en elementos componentes de su matriz cultural.

Los Medios de Comunicación en general, constituyen un buen instrumento para el fortalecimiento de la Democracia, en la medida que: Difundan información que permita a los ciudadanos formarse libremente una opinión propia, basada en el conocimiento reflexivo de los hechos; Divulguen valores del quehacer democrático, como la tolerancia y respeto a la diversidad política, además de fomentar la reflexión crítica, la legalidad y el servicio público para la comunidad a la cual se deben.

El primer día de la democracia en México

Lic. Gustavo Compean Vibriesca

Ex presidente del Consejo Municipal Electoral de Tampico

En octubre de este año, se completan 100 años de la publicación del libro de LA SUCESION PRESIDENCIAL EN 1910 de Francisco I. Madero, conocido en México, como el apóstol de la democracia.

En uno de nuestros viajes en 1982, por la ciudad de Mérida Yucatán, fisionando en una tienda de antigüedades, perdido en algún empolvado rincón nos encontramos un original de la segunda edición publicada en 1909. A mi juicio es una joya literaria, impresa al estilo antiguo: linotipo con crisol, galeras para los formatos, componedores en las prensas de Catarina antigua-

El libro está dedicado a los héroes de nuestra patria, se refiere: -a todos aquellos que lucharon por la independencia de México, que: con su heroísmo y su magnitud escribieron las hojas más brillantes de nuestra historia-

También a los periodistas independientes: -que con rara abnegación han sostenido una lucha desigual por más de 30 años contra el poder omnímodo que ha centrado en sus manos un solo hombre-

Y a los buenos mexicanos: -en quienes no haya muerto la noción de Patria y que noblemente enlazan esta idea con la de libertad y de abnegación, y que ahora permanecen ocultos por su modestia, esperando el momento de la lucha en que asombrarán al mundo con su vigorosa y enérgica actitud. Un menudito hombre perdido en un estado del norte del país, encargado de sus negocios familiares, practicante de la homeopatía y estudioso del espiritismo de Allan Kardec, enciende la mecha de la democracia en la plenitud del desarrollo de los grupos de poder porfirianos-

En los móviles que le guiaron a escribir el libro expone que no será él, el que pudiera iniciar un movimiento salvador, aceptando la situación del momento con estoicismo y resignación, siguiendo la corriente general encerrado como todos en su egoísmo, esperando al igual que muchos, que al desaparecer de la escena política Porfirio Díaz, vendría una reacción a favor de los principios democráticos.

Su primera reacción fue cuando se instituyó la Vicepresidencia de la República, entendió que así, no se verificaría ningún cambio, más aun cuando el Partido Nacionalista convocó candidato a la Vicepresidencia, en la convención se impuso al candidato oficial Ramón Corral, recibido con ceceos, silbidos y sarcasmo.

Hechos como los del 3 de Abril de 1903 en Monterrey, una manifestación opositora reprimida con mano de hierro, derramando sangre en la trampa que le puso el gobierno a los manifestantes. Otros como las elecciones en varios estados y en particular la de 1905 para gobernador del estado de Coahuila, a la que el CLUB DEMOCRATICO BENITO JUAREZ, convocó a convención, aprobándose la plataforma política que establecía: EL PRINCIPIO DE NO REELECCION PARA GOBERNADORES Y PRESIDENTES MUNICIPALES.

Aprobado el plan, se procedió a la elección de candidato, el día de la elección las casillas fueron instaladas por elementos oficiales, sostenidos con gente armada y la fuerza de la policía, el triunfo fue nulificado en las juntas de escrutinio. Ante el atentado contra el voto público se alzaron enérgicas protestas. Semejantes violaciones se dieron en otros estados como el de Yucatán.

Madero comprende que los estados en forma aislada no podrán hacer nada en contra del Porfiriato, en tales razones propone la constitución del partido político: PARTIDO NACIONAL DEMOCRATICO, con el fin de participar en las elecciones de 1909, para la Presidencia de la República.

Para Madero, la causa directa del Porfiriato consistía en el MILITARISMO, que se encontraba el país; exponía en su obra con antecedentes desde la independencia, que una nube de ambiciosos que habían prestado servicios menores, reclamaron mayores recompensas, traicionando a sus propios bandos cuando se sintieron perdidos, se fueron con los ganadores, siendo los verdugos más encarnizados de los libertadores; hicieron pagar muy caros sus servicios y con el mando supremo ensangrentaron con nuevas revueltas el país, fusilando a Vicente Guerrero.

Al militarismo debemos la dictadura -decía-, del General Díaz. Si bien la dictadura restableció el orden y cimiento la paz, permitiendo que llegará al país la oleada de progreso material, se olvido de sus grandes deberes para con la patria, si la dictadura continua con un sucesor; acarreará la decadencia o la anarquía, poniendo en peligro la vida como nación.

El único medio de evitar esta tragedia es hacer un esfuerzo entre los mexicanos para organizarse en PARTIDOS POLITICOS, afin de que la voluntad nacional este debidamente representada y pueda hacerse respetar en la próxima contienda electoral [la de 1909].

Madero considera que el que mejor interpreta la tendencia actual de la nación es: EL PARTIDO ATIRREELECCIONISTA, con sus dos principios fundamentales: LIBERTAD DE SUFRAGIO y NO REELECCION.

El libro le fue enviado a Porfirio Díaz, desde San Pedro Coahuila, un dos de febrero de 1909, como una prueba de lealtad -dice el autor-. Después de la publicación del libro, una serie de acontecimientos se sucedieron, bien porque el pueblo siguió los ideales o bien porque ya era necesario cambiar a los grupos de la elite de poder por otros.

EL TIEMPO DE MEXICO, en su segunda época, número 1, da la noticia un 6 de noviembre de 1911: MADERO PRESIDENTE. Desde las primeras horas de hoy el pueblo se volcó en las calles del centro para vitorear a Francisco I. Madero, en cada uno de los actos de su toma de posesión.

El Presidente electo hizo el recorrido protocolario, en un coche descubierto y tirado por poderoso tronco de caballos de color negro, la comitiva llegó a la Cámara de Diputados a las once en punto de la mañana. Un remolino humano envolvió al Sr. Madero cuando este rechazó la guardia militar para ascender, escoltado solo por el pueblo. DON FRANCISCO I. MADERO, RINDIO SU PROTESTA.

Qué sucedió durante dos años y un par de meses que duro en el poder; la historia cuenta sus verdades y cada quien de acuerdo con su participación tiene su razón, los grupos de poder no siempre velan por los intereses de la patria; el dinero no tiene predilección por alguna corriente política o por algún partido político; el 23 de febrero de 1913, el mismo órgano informativo a que nos referimos, da la noticia con cierto temor, ya no a ocho columnas, sino en un segundo plano: Madero y Pino Suárez, asesinados. -Anoche en las



afueras de la Penitenciaría, a donde era trasladado después de permanecer cinco días presos en la Intendencia del Palacio, murieron los señores Madero y Pino Suárez [No dijo: el ex presidente y Vicepresidente]. Las autoridades aseguran que los presos y sus custodios fueron atacados por un grupo armado, que repelió la agresión, y que los prisioneros intentaron huir y en el tiroteo perecieron-.

-Victoriano Huerta fue nombrado jefe de las fuerzas leales. Por maniobras -continúa la nota-, que hoy ignoramos, y en las que debió jugar un papel definitivo el embajador Henry Lane Wilson, los militares leales y los golpistas se unieron y firmaron un pacto en la propia Embajada de los Estados Unidos-.

La noticia a mi juicio fue dada incompleta, de pronto da a entender que detrás del asesinato de Madero y Pino Suarez estaba la mano del embajador; sin embargo los embajadores sobre todo el de Japón intervinieron con los grupos disidentes, solicitando se garantizara la vida de Madero, muerto el Presidente ¿A que llevar los problemas del país a la Embajada Americana?, así podemos imaginarnos que con cierto agrado y entre bocadillos y champagne, los militares leales y los golpistas se unieron y firmaron un pacto en la propia embajada; icosas de la historia!.

Hay un dato que me parece interesante mencionar y que fue escrito por Silvia L. Cuesy, en comentarios preliminares al libro: LA ESPOSA DE UN DIPLOMATICO EN MEXICO, correspondencia de Coues O'Shaughnessy, protagonista de la vida social que seguía su curso ante la inestabilidad política; La prensa y Huerta, llegaron a un acuerdo: Propiciar una atmósfera de calma que favoreciera la paz, y los periódicos bajaron su tono.

En ese libro publicado por Edit. Océano, primera edición ISBN 970-777-085-6, en la página 33; nos dice Silvia: -Era obvio para los estadounidenses que la dictadura huertista estaba apuntada por el dinero y por los intereses de banqueros, grandes comerciantes, hacendados, clero y por el ejército federal de mandos porfiristas-. Es decir la clase alta en su mayoría.

Muchos fueron los apoyos que -victoriano Huerta recibió cuando diferentes grupos pensaban que él, podía enderezar la ruta que madero había desviado [sic]; entre ellos el de la iglesia católica que se sintió vulnerable frente a las amenazas de los grupos rebeldes. El Arzobispo José Mora y del Río, llegó a prestar dinero al Gobierno para cubrir el pago del ejército federal.

Los Caballeros Templarios Mexicanos, se dirigieron a Huerta para decirle muy almibaradamente que siempre estarían donde se hallara el hombre patriota y honrado que les diera la paz, la justicia y la libertad Constitucional. Para ellos el intento democrático Maderista sólo había traído el desconcierto y había que erradicarlo. ¡Chin!, como que otro norteño de nombre Venustiano Carranza, no entendía a estos grupos de poder, y que enciende la mecha de otra revolución: El Constitucionalismo.

Después de leer las palabras de esta dama y analizado el libro de Edith Coues, nos queda claro que la lucha por la democracia no es ni ha sido cosa fácil, el ideal no siempre comulga con el cumulo de intereses que gobiernan al país. Y sin embargo no dejo de pensar en qué tipo de país viviríamos si como decía Madero al principio: Vivía tranquilamente dedicado a mis negocios particulares ocupado en mil futelezas que hacen el fondo de nuestra vida social, estéril en lo absoluto. Acostumbrado a ver a mi derredor que todos aceptaban la situación actual con estoica resignación, seguía la corriente general y me encerraba, como todos, en mi egoísmo. ¡jmmm!, no puedo imaginar que sería de aquel hombre si viviera en estos años.

A cien años del PRIMER DIA DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO, vale la pena hacer la reflexión: ¿Qué hemos hecho de esa democracia? ó, ¿VIVIMOS OCUPADOS EN MIL FUTILEZAS, e intentando protegernos de los demás?



Procedimiento Especializado

Jonathan Joshua Martínez Justiniani
Auxiliar Jurídico de la Secretaría ejecutiva del IEETAM

El procedimiento especializado de urgente resolución, es un mecanismo sumario seguido en forma de juicio cuya naturaleza es preventiva y de carácter provisional, teniendo como objetivo corregir aquellas conductas ilícitas que transgredan la normatividad electoral, verbigracia la difusión de actos anticipados de campaña; actos de campaña negra o denostativa, entre otros, a través de medidas necesarias y pertinentes tendientes a la suspensión o paralización de esos actos irregulares, restaurando el orden jurídico electoral, garantizando así que el desarrollo del proceso electoral respectivo se ajuste a los principios constitucionales de legalidad, equidad, certeza, objetividad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.



Este procedimiento especializado de urgente resolución nace a partir del proceso electoral federal del 2006 y seguido en el proceso electoral ordinario de Tamaulipas en el año 2007, en las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-RAP-17/2006 y SUP-JRC-202/2007, derivados del recurso de apelación y Juicio de Revisión Constitucional Electoral respectivamente, al considerar que los órganos superiores de dirección de estos organismos electorales cuentan con facultades explícitas e implícitas dentro de sus atribuciones para implementar este procedimiento sumario.

En efecto, este procedimiento sumario emana del proceso electoral federal 2006 al resolver la Sala Superior el recurso de apelación derivado de un proyecto de acuerdo en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral rechazó ordenar el retiro de unos promocionales que se transmitían en radio, televisión e Internet que a criterio del demandante no son acordes a los principios electorales y quebrantaban las disposiciones legales en materia electoral; así tomando en consideración de la causa pedir del recurrente y dadas las atribuciones del órgano electoral, la Sala Superior adoptó el criterio de implementar un procedimiento idóneo, eficaz, completo y exhaustivo, y que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento, que permita prevenir la comisión de conductas ilícitas y, en su caso, restaurar el orden jurídico electoral vulnerado, instaurando así el Procedimiento Especializado de Urgente Resolución.

Mismo criterio fue acogido por esa autoridad jurisdiccional en materia electoral, en los comicios locales que se celebraron en Tamaulipas en el año 2007, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral y considerar que el Consejo Estatal Electoral en el marco de sus atribuciones debería de tomar las medidas necesarias y pertinentes en el proceso electoral local, para efectos que de manera inmediata sea restaurado el orden jurídico electoral y suspender todo acto irregular denunciados que fuera violatorio de las disposiciones legales y que contravengan los principios rectores de la materia, toda vez que el único procedimiento existente en la legislación local era el administrativo sancionador y cuyo procedimiento resulta dilatado, dando así cabida a este procedimiento especializado de urgente resolución.

Este criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo ha sustentando en diversas jurisprudencias y tesis, lo que conlleva a que los organismos

electorales administrativos y jurisdiccionales del país tengan la obligatoriedad de implementar este procedimiento innovador cuando se suscite un acto igual o similar, dichos criterios se encuentran ubicados e identificados con los rubros siguientes:

PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD.

Jurisprudencia 2/2008

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.-24 de agosto de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-258/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-23 de octubre de 2007.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Constanancio Carrasco Daza.-Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-8 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constanancio Carrasco Daza.-Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-8 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constanancio Carrasco Daza.-Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. EL ANÁLISIS PRELIMINAR QUE EN ÉL SE HACE SOBRE LA CONDUCTA DENUNCIADA, CARECE DE FUERZA VINCULANTE AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Tesis VII/2008

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-8 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constanancio Carrasco Daza.-Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-8 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constanancio Carrasco Daza.-Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO.

Jurisprudencia I 2/2007

Recurso de apelación. SUP-RAP-17/2006.-Actor: Coalición "Por el Bien de Todos".-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-5 de abril de 2006.-Mayoría de seis votos.-Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.-Disidente: Eloy Fuentes Cerda.-Secretario: Javier Ortiz Flores.

Recurso de apelación. SUP-RAP-34/2006 y acumulado.-Actores: Partido Acción Nacional y otro.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-23 de mayo de 2006.-Unanimidad de cinco votos en el criterio.-Ponente: José Alejandro Luna Ramos.-Secretario: David Jaime González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.-24 de agosto de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.-24 de agosto de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Este procedimiento sumario es una vía alterna que pueden hacer valer los partidos políticos o coaliciones contendientes en el proceso electoral, ante la autoridad electoral administrativa, para hacer cesar de manera inmediata actos cometidos por algún o algunos partidos políticos y/o sus candidatos que consideren vulneran las disposiciones electorales, y garantizar que el desarrollo del

proceso electoral se ajuste a los principios rectores de la función electoral, garantizando de esa manera que el resultado correspondiente sea producto de una elección libre y auténtica, sin necesidad de hacerlo a través de la vía del procedimiento administrativo sancionador electoral establecido en la ley, toda vez que éste último procedimiento tiene efectos sancionadores o represivos, amén de que la etapa procedimental es dilatada, mientras que el procedimiento especializado, tiene efectos preventivos o depuradores y su etapa procesal es expedita.



Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al instaurar el procedimiento especializado en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-JRC-202/2007, lo revistió con todas las formalidades esenciales que se siguen en todo procedimiento, principalmente la de audiencia, estableciendo los lineamientos siguientes:

I. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, de oficio o a petición de parte, requerirá al Secretario de la Junta Estatal Electoral, conforme con lo dispuesto por el citado artículo 95, fracción VI, para que investigue los hechos relacionados con el proceso electoral local que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, de sus respectivos candidatos o el propio proceso electoral.

II. Recibida la denuncia o solicitud, deberá convocarse inmediatamente al Consejo Estatal Electoral para que a la brevedad posible sesione.

El Consejo Estatal Electoral en la sesión respectiva, deberá proveer sobre la admisión o no de la denuncia o solicitud y, en su caso, dictará acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. Dicha audiencia deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la admisión. Igualmente, el propio Consejo, en el mismo acuerdo, ordenará al Secretario de la Junta Estatal Electoral que notifique personalmente, en forma inmediata (o más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes) al partido político o coalición denunciada sobre el inicio del procedimiento respectivo, haciendo de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. En su caso, el Secretario precisado correrá traslado con la denuncia o solicitud, junto con todas sus anexos, citando a ambas partes a la audiencia respectiva.

III. La audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos, se efectuará por el Secretario de la Junta Estatal Electoral.

La audiencia se iniciará con la comparencia de las partes que concurran a la misma. En seguida, se recibirá la contestación a la denuncia o solicitud respectiva, en la cual el denunciado ofrecerá sus pruebas relacionadas con los hechos controvertidos. A continuación, deberá proveerse sobre la admisión de las pruebas y, en su caso, se procederá a su desahogo, incluyendo las ordenadas por la autoridad administrativa. Finalmente, se recibirán los alegatos de las partes.

IV. Para los efectos del presente procedimiento sumario, sólo serán admitidas las siguientes pruebas: a) Documentales públicas y privadas; b) Técnicas; c) Presuncionales; y d) Instrumental de actuaciones. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en que se comparece al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.

Los órganos competentes para sus tanciar y resolver podrán, en casos extraordinarios, ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo

omerite, puedan desahogarse en la audiencia referido y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento puedan esclarecerse los hechos controvertibles materia del procedimiento.

V. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia, salvo casos debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95, fracción III, el Secretario de la Junta Estatal Electoral formulará un dictamen que deberá someter a la consideración del Consejo Estatal quien resolverá en la sesión que, a la brevedad posible se convoque."¹

Así de lo anterior puede decirse, que este procedimiento especializado de urgente resolución, es una buena medida para la adopción de medidas necesarias que garanticen un óptimo desarrollo de los procesos electorales, dando celeridad para restaurar el orden jurídico electoral, de aquellas campañas negras o denostativas entre los actores principales de los comicios y sus candidatos, además que con ello pudiera considerarse un medio de control de los actos anticipados de campaña, toda vez que dichos actos rompen con el esquema de elecciones libres y pacíficas, amén de ser un colmo para la ciudadanía en las contiendas electorales.



¹ Solo Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expediente SUP-JFC-202/2007.



www.ieetam.org.mx

*Nuestra dirección de
correo electrónico*



: ieetam@prodigy.net.mx

Morelos Ote. 501 Zona Centro C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam., México
Tels: 01.834.31.512.00 / 315.12.34, Sin costo al: 01.800.849.4358

Participación ciudadana

Suma de voluntades

M.C.A. José Gerardo Carmona García
Consejero Electoral del IEETAM

En éste México nuestro, construir la democracia debe ser tarea de todos nosotros y de todos los días. Suena bien pero lamentablemente no es así en la realidad. "Tarea diaria es esto de formar un país democrático", sin embargo, cuan distantes estamos de ello.

El ánimo de esta afirmación, no pretende ser otra cosa que un aviso para no confundirnos en el manejo del concepto y la realidad. Crear una sociedad democrática es, sin duda alguna, objetivo de toda civilización, es un ideal de convivencia humana; sin embargo, definir la democracia es en sí una cuestión meramente ideológica.

Aunque habrá quien discrepe - tal vez podemos coincidir con Norberto Bobbio en lo que él llama la "definición mínima de democracia", a saber:

"Se entiende, por un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados".

En este sentido y teniendo en cuenta el variado abanico de concepciones de la democracia disponibles en el actual mercado de ideas, la noción de democracia que subyace en este artículo, es sobre la construcción y la extensión del ideal participativo; se trata también de un planteamiento que procura garantizar la deliberación, la reflexión así como la responsabilidad ciudadana.

Consecuentemente, nuestra modesta participación pretende ser diferente a una mera formulación legalista, implicaría más bien, una recuperación de la concepción clásica asociada a las ideas de autodeterminación, igualdad política y participación en los procesos públicos de toma de resoluciones. Supondría, la promoción de una forma de vida caracterizada por la preeminencia del espacio público.

Bajo el esquema de Humberto Cerroni, ampliar el horizonte de la democracia implica necesariamente una reforma de Estado; sin embargo para pulir su construcción y considerar a ésta como adecuada o útil, se necesitarían al menos dos ingredientes: "un **análisis** global de la sociedad presente y, un **modelo** global de la sociedad futura".

En México, sin embargo, a pesar de haber existido una tradición reformista en asuntos electorales, ésta no se ha dado a partir de los ingredientes mencionados.

Esto no significa que no hayan existido avances. En los últimos 18 años, las reformas electorales en México conformaron un sistema político electoral más plural y más competitivo.



Sin embargo, para construir el México que todos queremos, debemos resolver los problemas de la democracia con mucha más democracia; es, en ese contexto, en el que hay que concebir y dar perspectiva de la participación

Sabemos que las democracias modernas han girado en torno a los procedimientos electorales; además ciertamente se ha recalcado en el ámbito político que un elemento central de la democracia es lo electoral. Así pues, para contar con mayor calidad en la democracia, debemos mejorar notablemente lo electoral. Por calidad de la democracia entenderemos la capacidad de los ciudadanos de influenciar en la toma de decisiones que afecta sus vidas diarias.

Entonces, *deberemos perfeccionar la democracia electoral*, a fin de hacerla más representativa, menos onerosa y más transparente. Para ello se requiere una reforma electoral integral y coherente con los nuevos retos de la democracia moderna.

El marco electoral requiere de un perfeccionamiento y adecuación permanente con los cambios y exigencias sociales diarias, ya que las situaciones previstas por la legislación en la materia, en algunos casos, podrían considerarse rebasadas por la realidad.

La democracia exige y requiere responsabilidad de todos; requiere de información y de transparencia, pero sobretodo necesita unas normas definidas claramente.

Existe la necesidad de establecer un sistema electoral, que permita a los actores políticos, conocer cuáles serán las condiciones en las que deberán competir, y a las autoridades, ejercer el control adecuado para que *aquellos* se sujeten a dichas reglas.

Estoy seguro que el ejercicio permanente de la democracia llevará progreso y una mejor calidad de vida a nuestras comunidades. Su realización será responsabilidad nuestra, misma que exige un compromiso sostenido y profundo, que no podemos transferir a nadie, un ejercicio de esta naturaleza resulta necesario y urgente.

Uno de los retos principales de las autoridades electorales es: despertar y encauzar la participación ciudadana, sin la cual, no es posible para ninguna democracia, alcanzar su consolidación; los invito pues a *impulsar la suma de voluntades inteligentes* porque de ella depende nuestro propio bien y el de nuestra Patria.



PER SALTUM JURISPRUDENCIA I I/2007 Y 9/2007
DETERMINANCIA TESIS XXVII/2007

INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO AL PADRÓN ELECTORAL

TESIS DE JURISPRUDENCIA I/2007.

CASILLAS ESPECIALES TESIS RELEVANTE III/2007
HONRA Y REPUTACIÓN JURISPRUDENCIA I4/2007
LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN TESIS XL/2007

Jurisprudencia

PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE.—De la interpretación funcional de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, apartado I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el principio de economía procesal, se advierte que cuando el actor pretenda acudir a la instancia constitucional, *per saltum*, una vez que se desistió del medio de defensa ordinario, la presentación de la demanda ante la autoridad u órgano responsable es correcta si lo hace, a su elección, ante la autoridad u órgano emisor del acto reclamado o bien, ante la que estaba conociendo del medio de defensa del cual desistió. Lo anterior, debido a que el principio de economía procesal, a la luz de los preceptos constitucional y legal mencionados, consiste en evitar la pérdida o exceso en el uso del tiempo, esfuerzo y gastos necesarios para la conformación del proceso, con el debido respeto de las cargas procesales impuestas legalmente a las partes; en esa virtud, si bien en la etapa inicial de un proceso las obligaciones se distribuyen: para el justiciable, en presentar la demanda ante la autoridad u órgano responsable y, para el juzgador, en integrar la relación procesal, esta regla no debe considerarse indefectiblemente aplicable, cuando en la demanda se invoca la procedencia del juicio *per saltum*, al haberse desistido del medio ordinario de defensa intentado, porque tal circunstancia involucra a más de una autoridad, pues el promovente debe desistirse del medio de impugnación ordinario ante el órgano o autoridad encargado de resolverlo y, además, presentar la demanda, ante la autoridad responsable del acto, de modo que, el considerar que indefectiblemente se debe acudir ante la autoridad responsable, se traduce en una excesiva carga procesal, al tener que realizar dos actuaciones, pese a tratarse de un mismo acto reclamado, ya que por regla general el expediente integrado se encuentra ante la autoridad que está conociendo del medio de impugnación ordinario, por lo que, debe estimarse correcta la presentación de la demanda cuando se interpone ante alguna de las autoridades u órganos involucrados en los términos mencionados.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1477/2007.—Actor: Gabriel Mejía Mejía.—Responsables: Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Michoacán y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ambas del Partido Revolucionario Institucional.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1491/2007.—Actor: Edgar Hugo Rojas Figueroa.—Responsables: Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional y otra.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ramiro Ignacio López Muñoz y Rolando Villafuerte Castellanos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1492/2007.—Actora: Merced Orrostieta Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Roberto Duque Roquero.

Jurisprudencia 9/2007

PER SALTUM. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL.—De acuerdo a la jurisprudencia de esta Sala Superior con el rubro «*MEDIOS DE DEFENSA INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DEBEN AGOTAR PARA CUMPLIR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD*», el afectado puede acudir, *per saltum*, directamente ante las autoridades jurisdiccionales, cuando el agotamiento de la cadena impugnativa pueda traducirse en una merma al derecho tutelado. Sin embargo, para que opere dicha figura es presupuesto *sine qua non* la subsistencia del derecho general de impugnación del acto combatido, y esto no sucede cuando tal derecho se ha extinguido, al no haber sido ejercido dentro del plazo previsto para la interposición del recurso o medio de defensa que da acceso a la instancia inicial contemplada en la normatividad interior partidista o en la legislación ordinaria. Ello, porque en cada eslabón de toda cadena impugnativa rige el principio de preclusión, conforme al cual el derecho a impugnar sólo se puede ejercer, por una sola vez, dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable. Concluido el plazo sin haber sido ejercido el derecho de impugnación, éste se extingue, lo que trae como consecuencia la firmeza del acto o resolución reclamados, de donde deriva el carácter de inimpugnable, ya sea a través del medio que no fue agotado oportunamente o mediante cualquier otro proceso impugnativo. Así, cuando se actualicen las circunstancias que justifiquen el acceso *per saltum* al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pero el plazo previsto para agotar el medio de impugnación intrapartidario o recurso local que abre la primera instancia es menor al establecido para la promoción de dicho juicio ciudadano, el afectado está en aptitud de hacer valer el medio respectivo dentro del referido plazo aunque desista posteriormente, o en su defecto, dentro del propio plazo fijado para la promoción de ese medio local o partidista, presentar la demanda del proceso constitucional y demostrar que existen circunstancias que determinen el acceso *per saltum* a la jurisdicción federal, pero si no lo hace así, aunque se justificara, el derecho del demandante a impugnar el acto que motivó su desacuerdo habrá precluido por falta de impugnación dentro del plazo señalado por la norma aplicable.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-676/2007.—Actor: Víctor Manuel Guillén Guillén.—Responsables: Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas y otra.—4 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-703/2007.—Actor: Santiago Pérez Muñoa.—Responsable: Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas.—4 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Mavel Curiel López.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-755/2007.—Actor: Luciano Carrera Santiago.—Responsable: Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.—18 de julio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

Tesis XXVII/2007

FIRMA. SU DESCONOCIMIENTO POR QUIEN APARECE COMO SIGNANTE ES CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.—Conforme a los artículos 9, párrafos 1, inciso g), y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 11, párrafo 1, inciso c) y 13, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento, para la procedencia de los medios de impugnación en materia electoral, se requiere que el actor o su representante suscriba de manera autógrafa la demanda, por lo que en caso contrario, dicho medio resulta improcedente, si quien aparece como signante desconoce expresa y fehacientemente la firma a él atribuida en el escrito de demanda.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1003/2007. —Actor: Adrión de la Cruz Reyes y otro. —Responsables: Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y Partido de la Revolución Democrática. —22 de agosto de 2007. —Unanimidad de votos. —Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretario: Heriberto Chávez Castellanos.

Jurisprudencia 1/2007

INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO AL PADRÓN ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CUANDO ES REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.—La interpretación sistemática de los artículos 69, párrafo 1, inciso d), 92, párrafo 1, incisos f) y g), 138, párrafo 1, inciso c), 139, párrafo 2, 140, 144, 145, párrafo 1, 146, párrafos 1 y 3, inciso d), 151, párrafo 1, 154, 155, párrafo 1, 160, párrafo 2, 161, párrafo 1, 162, párrafos 1 y 3, 163, párrafo 8, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce a estimar que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la carga de reincorporar en el Padrón Electoral a los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos una vez recibida la notificación de la resolución respectiva que debe enviar el juez competente. Sin embargo, aun y cuando no se notifique al Registro Federal de Electores, el ciudadano puede acudir, con la documentación demostrativa de su rehabilitación, a los módulos u oficinas de dicha dirección, dentro de los plazos establecidos en la ley, a efecto de solicitar su incorporación al Padrón Electoral y su credencial para votar con fotografía y una vez recogido este instrumento, ser inscrito en la lista nominal de electores y con ello poder ejercer el derecho de sufragio en las elecciones, sin que se extima a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la obligación de notificar al ciudadano de la rehabilitación en sus derechos político-electorales y de su reincorporación al Padrón Electoral, a fin de que acuda a obtener su credencial para votar. Lo anterior cuando la rehabilitación se da por cualquier causa respecto de la suspensión de derechos político-electorales, derivada de la sujeción a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o de una sentencia que imponga como pena esa suspensión, en términos del artículo 38, fracciones II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-11/2006. —Entre los sustentados por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. —5 de septiembre de 2007. —Unanimidad de votos. —Ponente: María del Carmen Alonso Figueroa. —Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.



Tesis III/2007

CASILLAS ESPECIALES. PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO EMERGENTE, BASTA CON QUE CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR. (Legislación de Tabasco).—De la interpretación sistemática de los artículos 135, párrafo cuarto, fracción I; 192, párrafo primero, y 203, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, se concluye que para ser nombrado de manera emergente integrante de la mesa directiva de casilla especial, basta con que el ciudadano cuente con credencial para votar, siempre y cuando no contravenga otras prohibiciones aplicables, por ser el instrumento con el que demuestra su derecho a sufragar. Lo anterior, se sustenta en que el legislador no distingue respecto al procedimiento y requisitos que se deben satisfacer para ser funcionario de casilla en relación con el caso extraordinario de que no acudan a desempeñar, el día de la jornada electoral, su función en las casillas especiales las personas previamente designadas por la autoridad electoral administrativa; por lo que, la interpretación de la normatividad aplicable debe atender a los principios rectores de la materia electoral, entre ellos, el de efectividad del sufragio de los ciudadanos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-501/2006.—Actora: Coalición «Por el Bien de Todos».—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—18 de diciembre de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Gabriela Villafruerte Coello.

Jurisprudencia 14/2007

HONRA Y REPUTACIÓN. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.—De lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estos últimos integrados al orden jurídico nacional en términos de lo previsto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional, el respeto a los derechos de tercero o a la reputación de los demás se reconocen dentro del ejercicio de la libertad de expresión, correspondiendo al Estado su protección contra injerencias arbitrarias o abusivas en los ámbitos de vida privada, familia, domicilio o correspondencia. La honra y dignidad, son valores universales construidos con base en la opinión, percepción o buena fama que se tiene de los individuos, de ahí que, a partir del menoscabo o degradación de los atributos de la personalidad es factible ilustrar sobre la vulneración de los derechos fundamentales precitados. En ese orden, en el marco del debate político, las expresiones o manifestaciones de cualquier tipo que hagan quienes intervienen en la contienda electoral, con el fin primordial de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de sus oponentes, implica vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-267/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—17 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-271/2007.—Actora: Coalición «Alianza para que Vivas Mejor».—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—30 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Julio César Cruz Ricárdez.

Tesis XL/2007

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.

—El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-367/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.



El poder de la política de la comunicación

Lic. Luis Alonso Sánchez Fernández
Vocal de Organización Electoral del IEETAM

Ensayo

Los inicios de la comunicación política los encontramos en los orígenes de la civilización, cuando la vida social de las comunidades dependía de líderes y pensadores con grandes habilidades en el manejo de la retórica, la elocuencia y otras habilidades para comunicar sus ideas y sus propósitos.

Aunque la preocupación del hombre por la política y su difusión guarda ese origen, en nuestro tiempo aún no es posible establecer y conciliar intereses o lograr consensos mediante una justa de comunicación. Por el contrario, los medios ejercen un poder que sobrepasa las posibilidades del ciudadano común, y la política sigue siendo más el privilegio de unos pocos que el ejercicio donde todos actúan por igual.

Desde la antigüedad ha existido interés por la relación mantenida entre las instituciones políticas y su forma de comunicarse con el pueblo. Pese a que la política trate de asuntos de índole local, existe un conjunto de condiciones que si bien antes no eran trascendentales en el acontecer político, como la percepción de la popularidad y la imagen pública, se han vuelto fundamentales para aspirar a un puesto de representación popular.

Hasta hace pocas décadas se consideraba que la comunicación política era el estudio de la comunicación del gobierno al electorado, así como el intercambio de discursos políticos entre la mayoría y la oposición. Con el paso de los años se ha hecho evidente la importancia de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública y su influencia en la vida política. La política contemporánea se caracteriza por la ampliación de su esfera de acción así como por el creciente espacio otorgado a la comunicación. Tanto así, que en la actualidad para un político resulta difícil gobernar sin el concurso de los medios de comunicación masiva.

"Comunicación Política es una expresión que se designa a un campo reciente y creciente. Es un término amplio, apenas utilizado en el mundo profesional, que incluye una serie de fenómenos comunicativos como propaganda, marketing electoral y/o político, relaciones públicas y comunicación institucional". (Canel, 1999:33)

El ser humano es político por naturaleza y en este sentido, la comunicación que establece es un acto público y de orden político, que trasciende y se ve afectado en lo social con el propósito de establecer relaciones de poder.

La imposición de una voluntad particular sobre una voluntad general seguramente ofrece algunos indicios de la idea de poder; una facultad de pocos en la consideración de muchos; la autoridad, la determinación, el control, la decisión, la simple capacidad, todas son ideas afines o componentes de lo que llamamos poder. La sola conjunción verbal del infinitivo "hacer" permite ya una aclaración conceptual que aunque parca, revela lo fundamental del término; en última instancia, el poder es poder hacer.



Al contemplar la idea de poder en su sentido más amplio, cabe mencionar que probablemente sea un criterio de valor esencial, es decir, el poder no se manifiesta únicamente en términos de fuerza o de habilidades sobresalientes, el poder también se relaciona con el conocimiento, con saber algo que el otro desconoce. El autor John Thompson (1998:108) expone algo equivalente en relación a su concepto de visibilidad: "la escenografía, la lejanía de una figura que podía ser vista, pero no oída o tocada ni confrontada de igual a igual: todo ello permitía al gobernante mantenerse a cierta distancia de sus vasallos (...) el mantenimiento de la distancia atestigua la sacralidad del poder".

Poder es saber, es saber algo que los demás no saben; sin necesidad de ahondar en esto y ejemplificarlo exhaustivamente. Es prácticamente ineludible pensar en una institución de naturaleza política al sugerir el concepto de poder. En general, poder significa política, gobierno o estado, siendo excesivamente común la reducción del poder al poder político. Sin embargo, en un margen tan amplio de acción como el que implica el conocimiento, la dimensión del poder se extiende tanto a instituciones elementales (núcleos de parentesco) como a instituciones de alta complejidad (la economía).

La posmodernidad o modernidad tardía, como han tenido a bien llamar al escenario de cambios acelerados en el que nos encontramos, da lugar a fenómenos que hacen evidente la participación del poder en ámbitos que no corresponden propiamente a un sistema político determinado. Ahora, objeto de seria impotencia, el Estado abandona paulatinamente su poder en manos de instituciones que por su alcance son definitivamente más complejas.

Una de estas instituciones parece ser la titular privilegiada de la noción del poder con respecto al conocimiento, del poder de saber lo que otros no saben. Los medios de comunicación masiva, en provechosa cooperación con grandes instituciones de orden económico, detentan un poder que además de compartido resulta implacable. Pero a diferencia de lo que toca al poder económico, el de los medios es un poder tan extensivo como intensivo, pues atañe a las ideas, a las formas de pensamiento, a la conciencia y a las posibilidades de conocimiento. Además rebasa delimitaciones estatales, tal parece que es frecuente hablar de políticas económicas mientras que la idea de políticas mediáticas es extraña a todas luces.

Con el encumbramiento gradual de los medios y la correspondiente disminución del poder estatal, John Thompson (1998:168) explica que "el poder se hizo más visible y los procesos de toma de decisión más públicos".

Otrora resumidos en la prensa o el cuarto poder, los distintos medios de comunicación constituyen actualmente no un poder de cuarta, sino un poder de primerísimo nivel con abundantes atribuciones y mínimas regulaciones.

Sin el propósito de imaginar a los medios investidos de un poder desmesurado, vale la pena ocuparse de situaciones específicas e ilustrativas en lo que a empoderamiento mediático se refiere. Para ello, la llamada comunicación política, disciplina concentrada en los efectos mediáticos sobre el espacio público y el empleo político de estrategias de comunicación, ha mostrado su preocupación en casos como la usurpación de funciones por parte de los medios; la imposición de intereses económicos en procesos legislativos (el caso de la "Ley Televisa" en



la iniciativa de reforma a la ley de radio y televisión); o sencillamente, la definición de los temas y asuntos públicos que deben o no de tratarse.

El nuevo espacio público, sin lugar a dudas, está dominado por la información. "La mediocracia, o democracia centrada en los medios de comunicación, está revolucionando el mundo de la información y la política". (Monzón, 2001; pág. 13).

La influencia que los medios de comunicación ejercen sobre la opinión pública en la esfera de la comunicación política es un tema que plantea diversas interrogantes y desafíos. La calidad de los medios de comunicación, el tipo de mensajes transmitidos y la frecuencia de los mismos son determinantes para la formación de las actitudes de la opinión pública. Lo importante no es el contenido del mensaje sino la manera en que éste es transmitido. En un sentido más amplio, significa que el modo de transmisión de una cultura influye sobre la política y la caracteriza. En otras palabras, implica que los medios de comunicación lejos de ser perfectamente neutrales, determinan las formas de pensar, actuar y sentir de la sociedad.

Así, posiblemente partiendo del inicial aprovechamiento de los medios, principalmente electrónicos, como lugares de discusión y evaluación de asuntos públicos, se pasó al descubrimiento de espacios mediáticos como herramientas de propaganda y difusión de ideologías, campañas y debates políticos; después, persiguiendo objetivos menos loables, los medios han llegado a utilizarse a guisa de auténticas armas políticas.

Todos estos son síntomas claros de la distancia existente entre el funcionamiento real de los medios y la función ideal que se plantearía en el contexto de un régimen auténticamente democrático (Guerrero, 2004:36); desde una perspectiva que por deontológica no debiera ser ilusoria, los medios como "arena abierta de debates" y asumiendo el papel "vigilante contra los abusos del poder y la corrupción", parecen ser en muchos sentidos inexistentes. Ocurre entonces la paradoja de que son los mismos medios los depositarios de un poder que exige contrapesos.

La comunicación política es, sin duda, el instrumento más importante que liga la acción y el pensamiento de los políticos con la sociedad civil. Es una dimensión conceptual y pragmática que sirve para realizar labor de intercambio y reformulación. Óscar Ochoa define a la "comunicación política como el proceso de transmisión y recepción de mensajes, desde y hacia los componentes del sistema político". (Ochoa, 2000: 71).

La comunicación tiene como uno de sus propósitos sistematizar los flujos de información entre gobernantes y gobernados lo que, en una sociedad organizada, podría significar que sin comunicación la política se vería limitada en alcance, significado y posibilidades; por lo tanto, comunicar es un acto de naturaleza política.

Consecuentemente la más elemental definición de comunicación política señalaría: Intercambio de signos, señales o símbolos entre personas físicas o sociales con las que se articula la toma de decisiones políticas, así como su aplicación en la comunidad.

Para quienes saben de comunicación queda claro que la comunicación es un medio para lograr algo, la comunicación humana media para lograr acuerdos que eviten costos o desgastes innecesarios, para articular decisiones que nos integren en la resolución de necesidades justo eso, el acuerdo, es la finalidad de la comunicación humana, diría Habermas.

Es tal vez la que podría considerarse la función ideal y primordial de los medios de comunicación, la de informar adecuadamente propiciando una conciencia crítica en los ciudadanos, por ser el motivo que por sus implicaciones merece mayor atención en términos de poder mediático. "Los medios son también "informadores" al proveer a los ciudadanos de los datos necesarios para poder tomar las decisiones más convenientes a sus intereses en los asuntos públicos. En este sentido, los medios proporcionan recursos educativos, informativos y formativos" (Guerrero, 2004: 35).

No es demasiado aventurado sostener así que la facultad real que tienen los medios para educar es la que compone lo más significativo en lo que a cantidad y calidad de poder conierne. He aquí una vez más el valor determinante que supone la posesión de información, particularmente de cierta información, es decir, datos controlables que se conocen poco o que pocos conocen.

En otra dimensión de poder, la propuesta por S. Lukes (en Fuentes- Berain, 2002), el poder se define como "el intento de moldear las percepciones, conocimiento y preferencias de la gente para legitimizar la agenda propia". Supeditada a los efectos cognitivos de la comunicación, esta clase de poder en los medios se ha evaluado con bastante precisión, primero mediante los estudios sobre la definición de la agenda temática, y posteriormente, a través de la teoría de tematización.

La agenda temática, reconocida por su posibilidad de constante renovación, parte del poder que se le ha atribuido a la comunicación de masas al contribuir a forjar el interés colectivo que redben ciertos temas. Los efectos empezarían a observarse en el ambiente político, ya no desde el proceso de persuasión sino desde la aparición pública de información determinada.

En su descripción de la agenda temática como modalidad de investigación, Enric Saperas (1993:56) comienza justamente por "la constatación del poder (mediante su capacidad simbólica) que ejercen los medios de comunicación de masas, para influir y determinar el grado de atención que el público otorga a ciertos temas sometidos a la atención y al interés colectivo".

Es Walter Lipmann, en su obra *Public Opinion*, uno de los precursores de estos estudios, cuando propone el papel de la prensa orientadora de temas de mayor importancia pública, "la selección de lo que debe ser atendido por el público, de lo que debe considerarse urgente" (Noelle-Neumann, 1995:205). Pero encontramos pocas argumentaciones que expliquen tan bien el principio de elaboración de la agenda, como la del politólogo Bernard C. Cohen (En Saperas, 1993:57): "La prensa, en la mayoría de las ocasiones, no tiene éxito diciendo a la gente qué ha de pensar, pero continuamente tiene éxito diciendo a sus lectores sobre qué han de pensar".



La proposición reside en la potencial importancia que los medios pueden generar e incrementar para cualquier tema de percepción pública: "...se parte de la hipótesis de que los medios de comunicación de masas fijan la agenda para cada campaña política, influenciando el surgimiento de las actitudes hacia los diversos temas políticos" (en Saperas, 1993:59).

A partir de la década de los setenta, principalmente en los estudios de Niklas Luhmann y F. Böckelmann, surge el concepto de la tematización, una nueva forma de investigación que aunque está relacionada con la agendatematica, presenta diferencias considerables. Frente a la realidad de un sistema político que depende de los medios de comunicación, la tematización aparece una vez modificado el concepto clásico de opinión pública, y a su vez, se convierte ésta en el resultado y en el objeto de estudio del mecanismo tematizador. Los medios de comunicación serán entonces los que establezcan la relación entre el sistema político y la opinión pública: "un sistema político que necesita de los medios de comunicación y, por ello, de la comunicación pública, para poder llevar a cabo su acción de toma de decisiones y de gestión del sistema social" (Saperas, 1993:93). Vista así, la opinión pública deja de ser una generalización de las opiniones individuales para convertirse en instrumento de selección contingente de los temas de la comunicación política, al tiempo que reduce la complejidad social de los sistemas.

El origen de la tematización se ubica en las decisiones de los diarios principales y las revistas políticas relevantes, y transcurre hasta llegar a los medios impresos de menor tiraje o acaparadores de un público reducido.

En su disertación sobre el concepto de lo público, Vincent Price (2001:51) llega a una conclusión que bien puede medir el nivel de poder que entraña la capacidad para determinar ciertos temas: "la política consiste, en gran manera, en la creación y supresión de asuntos".

De buscar una definición más específica, probablemente serían los medios de comunicación los actuales expertos en la gestión de asuntos públicamente relevantes. Ésa es su función y ése es su poder.

Corolario

Meda la impresión que la bienvenida democracia a nuestro sistema político, poco a poco irá reposicionando el valor estratégico de la comunicación política, concertadora y negociadora de acuerdos políticos que hagan avanzar al país; atrás quedarán los esfuerzos desmesurados para lograr ratings de popularidad y construcciones perfectas de imágenes virtuales, que a la larga descubrirá en la terca realidad que no sirven para gobernar.



La política es una cuestión de poder de la comunicación, en la que los mensajes generados por el líder político o por el partido correspondiente tienen que contrastarse con los mensajes que llegan de la realidad.

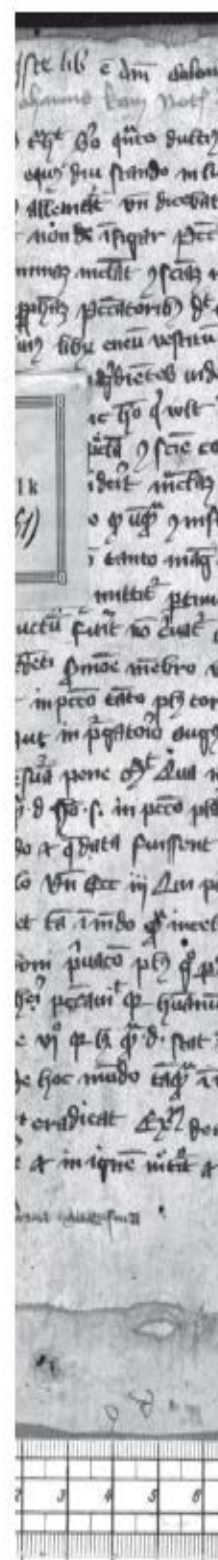
De la política diremos también dos cosas, que nos parecen pertinentes en este contexto, porque implican a la comunicación política:

- la primera, que cuando contemplamos la política vemos que, en último término, gira en torno a la relación de poder entre gobernantes y gobernados;
- la segunda, que la política genera comportamientos diferenciados -distintos de otros comportamientos-, y que esos comportamientos tienen que ver con la relación amigo/adversario.

Lo uno y lo otro nos devuelven a la propuesta que hacíamos antes: política y comunicación son consustanciales, porque la primera gira en torno a la relación de poder entre gobernantes y gobernados, y esa relación tiene, en democracia, dos categorías y dos cauces fundamentales: la representación y la comunicación.

Referencias documentales:

- * Aguilar, Luis. "Una reconstrucción del concepto de opinión pública". Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Oct-Dic 1987. No. 130.
- * Canel Enrique, Comunicación Política y Organizacional, Madrid 1999.
- * Fuentes-Berain, Rossana. "Prensa y poder político en México". Revista Iberoamericana de comunicación. Primavera/verano 2002.
- * Guerrero, Manuel. México: la paradoja de su democracia. México: Universidad Iberoamericana, 2004.
- * Habermas, J., Historia y Crítica de la opinión pública, Gustavo Gilli, España 1990.
- * Monzón James, Democracia y Medios, Grijalbo, México. 2001.
- * Noelle-Neumann, Elisabeth. La espiral del silencio. Barcelona: Paidós, 1995.
- * Ochoa Oscar, Comunicación política y opinión pública, Mc Graw Hill, México, 2000.
- * Price, Vincent. Opinión Pública. Barcelona: Paidós, 2001.
- * Saperas, Enric. Efectos cognitivos de la comunicación. Barcelona, 1993.
- * Thompson, John. Los medios y la modernidad. Barcelona: Paidós, 1998.



La Participación de la Mujer en la Vida Electoral de México

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada
Vocal de Capacitación Electoral y Servicio
Profesional Electoral del IEETAM

La temática de la igualdad y equidad de género ha sido un constante e indudable debate, en épocas recientes y aún en años atrás, cobrando singular relevancia en forma paralela a la importancia actual e innegable que día a día han adquirido los tópicos relativos a los derechos político-electorales en nuestro país.

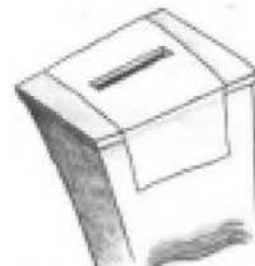
Como muestra de los avances que ha tenido nuestro país en muchos de sus aspectos, y específicamente en el rubro del respeto de los Derechos Humanos (como lo es la igualdad del varón y la mujer), no podemos dejar de lado, sino por el contrario se reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno del país directamente o a través de representantes libremente escogidos, así mismo, se reconocen iguales oportunidades de ingreso en el servicio público del país; así como también se procura igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

Es imposible concebir al mundo actual, y sobretodo a nuestro querido país, sin la participación activa de la mujer, sobre todo considerando que la población mundial se integra en más de la mitad por mujeres, por lo que resulta incuestionable considerar la influencia femenina que cada día se manifiesta con mayor énfasis, y nos referimos a participación de las mujeres en un sentido realmente productivo y resaltable, alejado de participar por participar, si no de una verdadera colaboración y participación en la toma de decisiones y en la actividad política de nuestro país.

Ahora bien, al respecto podemos emitir muchas opiniones, sin embargo en el presente abordaremos la temática de una manera libre, objetiva y apartidista de género, por ello creo oportuno plantear las siguientes interrogantes; ¿En que momento histórico ha ejercido nuestra mujer nacional cada una de sus prerrogativas electorales? ¿Cual ha sido la participación política de la mujer mexicana? ¿Existe constancia de que ha gozado la mujer mexicana los derechos políticos?

Apegados a estas interrogantes y otras más que nos permitiremos intercalar en esta investigación donde son palpables los antecedentes del feminismo y de sus conquistas jurídico políticas en el escenario regional y nacional de nuestra República, apreciamos cronológicamente las fuentes informativas del status de la mujer mexicana.

En ese contexto, desde la época prehispánica, podemos observar que la mujer fue relegada, no tenía ningún lugar en el poder público y en la toma de decisiones de su comunidad, por razones eminentemente de diferenciación e imposición de un género



sobre el otro. Sin embargo cabe resaltar que en esa época referida, principalmente las mujeres mexicanas cuidaban a sus hijos y a su hombre (es decir se encargaban en general del buen funcionamiento del hogar).

Avanzando en la historia, en tiempos de la colonia la tradición no cambió, debido a que se consolidó el patriarcado tanto en la sociedad blanca como en la mestiza, esta consolidación fue un factor decisivo en el proceso histórico de opresión de la mujer, pues cruzó todas las estructuras sociales. En este período la mujer fue devota de su familia y de la iglesia manteniendo roles establecidos en una sociedad estratificada producto de las castas.

En etapa de independencia la mujer siguió sin ser tomada en cuenta, salvo la extraordinaria participación de Doña Josefa Ortiz de Domínguez; en la reforma su condición siguió igual.

En el porfiriato, la mujer luchó por lograr un lugar privilegiado en la sociedad, pero la mayoría se mantuvo apegada a su único espacio y rol, el hogar y la reproducción. "Paralelo a esta etapa de la historia de México, surgieron mujeres que no estuvieron de acuerdo a jugar el rol que desde siempre les habían establecido los hombres, es en esta etapa donde aparece la publicación de la primera revista de índole femenino, denominada "Violetas del Anáhuac" publicada en el año de 1884, fundada y dirigida por la periodista y escritora guerrerense Laureana Wrigth González, en esta revista escribían solamente mujeres; en la misma se planteaba la demanda del sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades en todos los terrenos.

Cuando inició el movimiento revolucionario, a principios de 1910, la mujer mexicana seguía con el rol establecido desde la época prehispánica, recluida en el hogar y teniendo muchos hijos; pero a partir de la revolución mexicana sucedió algo diferente, la mujer comenzó a expresar y demostrar su interés por formar parte de la esfera pública. Por ello la revolución mexicana fue fundamental en la historia de la mujer, fue un parteaguas de la presencia de la mujer en el mundo masculino, fue dotada de un nuevo papel, de una nueva forma de participación en la sociedad a través del movimiento armado, apareció la figura de las soldaderas, las que tenían acceso a cualquier espacio, ya que eran las responsables de alimentar a los hombres del cuartel, así mismo jugaron el rol de enfermeras y activistas clandestinas.

Diversas asociaciones feministas se unieron a Don Francisco I. Madero, entre ellas el Club Femenil Antireeleccionista "Las Hijas de Cuahémoc" fundado por la destacada y valiente mujer Dolores Jiménez y Muro. Poco tiempo después, las integrantes del Club protestaron por el fraude en las elecciones y demandaron la participación política de las mujeres mexicanas. Las sufragistas mexicanas solicitaron a Emilio Vázquez Gómez se les otorgara el derecho al voto.

Una vez que las mujeres se involucraron directamente en los movimientos feministas, contaron con el apoyo de hombres que las valoraron, tenemos por ejemplo al general Salvador Alvarado gobernador de Yucatán (1915-1918) quien promovió el Primer Congreso Feminista celebrado el día 13 de enero de 1916. Mujeres visionarias, valientes, luchadoras incansables por lograr la emancipación de la mujer, fueron las encargadas de organizar dicho evento, Consuelo Zavala, Dominga Canto, Adolfinia Valencia de Ávila, María Luisa Flota, Beatriz Peniche, Amalia Gómez, Piedad Carrillo Gil, Isolina Pérez Castillo, Elena Osorio, Fidelia González, Candelaria Villanueva, Lucrecia y Adriana Badillo, Rosina Magaña y Consuelo Andrade. Uno de los principales acuerdos de este Primer Congreso Feminista fue que se le otorgara el voto ciudadano a las mujeres.

Emulando a esas mujeres, Hermila Galindo de Topete, con 20 años de edad, se presentó en los debates constituyentes, subió a la tribuna el 12 de diciembre de 1916 y presentó la propuesta de otorgarle el voto a la mujer a fin de tener derecho de participar en las elecciones para diputados. Su lucha en la tribuna constitucionalista no rindió frutos ya

que el Congreso se negó a otorgarle el voto a las mujeres mexicanas, fundamentando la decisión en que sus actividades habían estado restringidas tradicionalmente al hogar y a la familia, y por lo tanto no habían desarrollado conciencia política ni tenían la necesidad de participar en asuntos públicos ya que ni siquiera se habían organizado para luchar por ese derecho.

En el año de 1923, Felipe Carrillo Puerto, Gobernador de Yucatán, promovió una iniciativa que concedía el voto a la mujer, obteniendo el cargo de regidora en el Ayuntamiento de Mérida, en ese año, la profesora Rosa Torres G., De la misma forma, el Partido Socialista del Sureste, lanzó la candidatura de tres diputadas propietarias: Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cicero, sin embargo ninguna de las diputadas pudieron ejercer plenamente sus funciones dado que fueron anuladas las elecciones. En esos tiempos, también se produjeron importantes avances en la lucha por los derechos de las mujeres a través de la creación de las ligas feministas, que tenían por objeto ser autogestoras del mejoramiento de la situación de la mujer en todos los aspectos.

En la Ciudad de México en el mes de mayo de 1923, se celebró el primer congreso nacional feminista, convocado por la sección mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres. Sus principales conclusiones en lo político estuvieron referidas a impulsar las siguientes solicitudes: la igualdad civil para que la mujer pudiera ser reelegible en los cargos administrativos y promover el decreto de la igualdad política y la participación de agrupaciones sociales en la representación parlamentaria. Lo positivo de este Congreso fue que el 13 de julio de ese mismo año, Aureliano Manrique, gobernador de San Luis Potosí, expidió un decreto en el que se concedía a las mujeres del estado el derecho a votar y ser elegidas en las elecciones municipales, siempre y cuando supieran leer y no pertenecieran a ninguna asociación religiosa. Posteriormente estos derechos fueron derogados

Elvia Carrillo Puerto, luchó por la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres al presentar ante el Congreso de la Unión una reforma al artículo 34 Constitucional. El 18 de noviembre de 1923, se convirtió en la primera mexicana electa Diputada al Congreso de Yucatán, por el V Distrito; después de desempeñar el cargo durante dos años, presentó su renuncia por diversas presiones, entre ellas amenazas de muerte. En el año de 1925 presionada por los grupos políticos de su estado, cambió su residencia de Yucatán a San Luis Potosí, y se presentó a las elecciones legislativas de este Estado. No obstante que obtuvo la mayoría de votos, el Colegio Electoral no le reconoció el triunfo.

Es menester reconocer a la visionaria XXX Legislatura del estado de Chiapas, que en uso de su soberanía, se adelantó en el reconocimiento y consagración de los derechos de la mujer. En el Periódico Oficial num. 20 del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas (República Mexicana) (sic), aparece promulgado por el gobernador César Córdova, el decreto num. 8, expedido por la XXX Legislatura, que en su parte resolutive, dice: "Se reconocen a la mujer, de los 18 años en adelante, en todo el territorio del estado de Chiapas, los mismos derechos políticos del hombre, en consecuencia, tiene el derecho de votar y ser votada para los puestos públicos de elección popular, cualesquiera que éstos sean". Este decreto fue aprobado por la Legislatura el 11 de mayo de 1925 y promulgado



por el gobernador el 14 de mayo de dicho año. Los considerandos de este Decreto fueron de gran importancia porque pusieron de gran manifiesto las razones que justificaron su expedición.

De 1931 a 1934, se efectuaron tres congresos nacionales de obreras y campesinas, de donde surgieron diversas organizaciones femeninas, entre ellas, el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM).

El programa del FUPDM contenía puntos muy importantes de los cuales se mencionan algunos:

1. Derecho de votar y ser votadas
2. Modificaciones de los Códigos Civiles del país para obtener igualdad de derechos con el hombre
3. Modificaciones a la Ley Federal del Trabajo para hacer compatible el trabajo femenino con la maternidad
4. Modificaciones al Código Agrario para que las mujeres fueran dotadas de tierras en pie de igualdad con los derechos de los hombres

Durante la campaña presidencial del General Lázaro Cárdenas en el año de 1934, se dio la mayor organización de mujeres hasta entonces, y se conformó el Frente de Mujeres Mexicanas. Por su parte, Carlos Riva Palacio, líder del Partido Nacional Revolucionario, convocó a la formación del sector femenino del partido.

El primero de septiembre de 1935, en su primer informe de gobierno, el Presidente Lázaro Cárdenas señaló la necesidad de que el PNR buscara un mayor acercamiento con las masas, particularmente con los sectores juvenil y femenino. En consecuencia, el PNR transformó la sección femenina en una oficina de acción femenina, dependiente del comité ejecutivo nacional. Su primera directora fue Margarita Robles de Mendoza, durante su gestión se logró la fusión de diversas agrupaciones femeninas en el consejo nacional del sufragio femenino.

En Veracruz, el PNR el 30 de marzo de 1936, lanzó la candidatura para diputadas locales de dos mujeres: María Tinoco, como propietaria, y Enriqueta L. de Pulgarón, como suplente. A pesar del apoyo, el registro no fue aceptado por el Departamento Electoral Nacional, en vista de que la Ley Electoral no incluía ningún capítulo sobre las mujeres.

"El 4 de abril de 1937, se logró el tercer triunfo en elecciones partidistas, en esta ocasión de dimensión nacional: todas las mujeres miembros regulares de uniones campesinas, sindicatos, ligas agrarias y de las propias secciones femeninas votaron en las elecciones sectoriales del PNR celebradas el 4 de abril en todo el país. Además, las mujeres participaron, por primera vez, en las convenciones del partido. Sin embargo, conscientes de sus alcances, continuaron luchando por la igualdad política plena, inconformándose por lo que la cúpula del partido les había concedido. Por ello, el Frente Único Pro Derechos de la Mujer apoyó las candidaturas de Soledad Orozco para Diputada Local por León, Guanajuato, y de Refugio García para Diputada Federal por Uruapan, Michoacán. Pese al apoyo popular, el mismo 4 de abril la Convención del PNR (hasta esa fecha integrada sólo por varones), designó a otros candidatos".

"Las primeras candidatas independientes fueron Soledad Orozco y Refugio García, quienes continuaron sus campañas sin apoyo partidista. En junio de 1937, solicitaron a la Suprema

Corte de Justicia su intervención para que se reconociera la supremacía de los artículos 34 y 35 de la Constitución -argumentando que éstos concedían la ciudadanía a todos los mexicanos- por encima del artículo 37 de la Ley Electoral Federal -que concedía el sufragio exclusivamente a los hombres. Pero prevaleció la idea de que las mujeres no podían votar ni ser votadas si antes no se reformaba la Constitución".

El Presidente Cárdenas el día 27 de agosto de 1937, anunció en Veracruz, en un mitin de la Confederación Femenina Mexicana el 26 de agosto de 1937, que "el gobierno no se detendrá únicamente a tratar cuestiones que interesen o más convengan a los hombres, sino que colocará a las mujeres en el mismo plano que a los hombres, y para tal efecto, presentará a las Cámaras las reformas necesarias para que las mujeres queden definitivamente incorporadas a la función social y política. Porque no sería justo que estuviéramos redamando la presencia de la mujer en los actos sociales, si no la hemos colocado en un plano de igualdad política".

El primero de abril de 1938, se creó el Partido de la Revolución Mexicana. Su pacto constitutivo se comprometía a que las mujeres tuvieran "completa igualdad con los elementos masculinos". Asimismo, la declaración de principios demandó la modificación inmediata de la situación de inferioridad en que la mujer había vivido respecto al hombre". En ese mismo año Aurora Meza Andraca, se convirtió en la primera Presidenta Municipal de Chilpancingo, Guerrero.

El 6 de julio de 1938, el Presidente Cárdenas envió el proyecto de reformas al artículo 34 Constitucional a la Cámara de Diputados, la que a su vez, lo envió a las Legislaturas locales, algunas de las cuales emitieron su voto. Respecto dicho proyecto, no se realizó el cómputo final de los votos de las Legislaturas locales.

Por otra parte, la situación política de México hizo suponer al PRM que el candidato de oposición Juan Andreu Almazán, del Partido Revolucionario de Unificación Nacional, se beneficiaría del voto femenino en las elecciones de 1940, otro posible motivo por el que la iniciativa cardenista no prosperó. La Unión de Mujeres Americanas realizó manifestaciones para presionar a la Cámara de Diputados. Solicitaron en particular la modificación del artículo 37 de la Ley Electoral de poderes federales, que señalaba sólo como ciudadanos a los varones.

En el mes de noviembre de 1939, en la primera asamblea nacional del PRM se formuló el segundo plan sexenal y las mujeres consiguieron que se incluyera una intención de enmienda a la Constitución y a la Ley Electoral para que la mujer obtuviera el derecho al voto.

El día 4 de diciembre de 1946, tres días después de haber iniciado su periodo presidencial, Miguel Alemán envió a la Cámara de Senadores la iniciativa de adición al artículo 115 de la Constitución, por la que otorgaba el derecho a la mujer de votar y ser votada en elecciones municipales. Esta iniciativa fue aprobada, después de interesantes debates, el martes 31 de diciembre de 1946, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 1947, fecha en que entró en vigencia.

A raíz de la reforma del artículo 115 de la Constitución, las mujeres comenzaron a ocupar cargos de elección en los Ayuntamientos: En Aguascalientes, María del Carmen Martín del Campo se convirtió en la primera Presidenta Municipal de esta ciudad. Ya antes algunas mujeres habían ocupado presidencias municipales: la primera fue Aurora Meza Andraca (en 1938), en Chilpancingo, Guerrero, y poco después Virginia Soto, en Dolores Hidalgo, Guanajuato. En el Distrito Federal, en 1947, Aurora Fernández fue nombrada delegada de Milpa Alta y Guadalupe Ramírez de Xochimilco.

El día 6 de abril de 1952, se llevó a cabo, en el Parque 18 de Marzo de la Ciudad de México, la Asamblea Nacional Femenil en la que participaron representantes de los tres sectores del Partido Revolucionario Institucional, de todos los estados de la República, a favor de la candidatura de Adolfo Ruiz Cortines por la Presidencia de la República. Se calculó una asistencia de 20 mil mujeres. Ante ellas, Ruiz Cortines prometió iniciar las reformas constitucionales para reconocer a la mujer la igualdad política. Martha Andrade de del Rosal, cronista de la Asamblea, dijo que Ruiz Cortines en su discurso afirmó: "(...) si el voto nos favorece en los próximos comicios, nos proponemos iniciar ante las Cámaras las reformas legales necesarias para que la mujer disfrute los mismos derechos políticos del hombre". y las mujeres gritaban: "¡Repítalo, don Adolfo, repítalo!". Se estableció un compromiso.

El día primero de diciembre de 1952, en su discurso de toma de posesión como Presidente de México, Adolfo Ruiz Cortines anunció que enviaría a las Cámaras una iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional y demás relativos al voto femenino, con la finalidad de incorporar de manera plena y definitiva a la mujer en la vida política nacional.

El Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines, envió al H. Congreso su iniciativa de reformas a los artículos 34 y 115 de la Constitución de 1917. La iniciativa, además de los considerandos, señalaba: Artículo 1º. Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, ó 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

En cuanto al artículo 115, fracción I, se propone la supresión de la frase relativa al voto de la mujer en elecciones municipales, entre otros cambios.

En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del martes 9 de diciembre de 1952, se dio lectura a la iniciativa del Ejecutivo de la Unión, Adolfo Ruiz Cortines, relativa a las reformas de los artículos 34 y 115 constitucionales.

En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del día 6 de octubre de 1953, se declararon reformados los artículos 34 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La aprobación se dio por unanimidad de 98 votos.

El Presidente Adolfo Ruiz Cortines expidió la reforma de los artículos 34 y 115, fracción I Constitucionales. Por el primero, se otorgaba plenitud de derechos ciudadanos a la mujer mexicana y, en consecuencia, la adición al artículo 115, fracción I, relativa al voto de la mujer en elecciones municipales y aprobada el 31 de diciembre de 1946, desapareció del texto constitucional. Las reformas fueron publicadas en el Diario Oficial del 17 de octubre de 1953.

Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera Diputada Federal, por el 1er Distrito del Estado de Baja California, como resultado de las elecciones extraordinarias verificadas el 4 de julio de 1954 en esa entidad. Rindió protesta ante la XLII Legislatura (1952-1955) el 7 de septiembre de 1954".

"El día 3 de julio de 1955, las mujeres acudieron a las urnas a emitir su voto para elegir diputados federales a la XLIII Legislatura (1955-1958). La primera en depositar su voto fue doña María Izaguirre de Ruiz Cortines. Resultaron electas: Remedios Albertina Ezeta, por el Estado de México; Margarita García Flores, por Nuevo León; Guadalupe Ursúa Flores, por Jalisco, y Marcelina Galindo Arce, por Chiapas.

Macrina Rabadán se convirtió en la primera Diputada Propietaria de la oposición, por el Partido Popular Socialista, durante la XLIV Legislatura (1958-1961).

Alicia Arellano Tapia y María Lavalle Urbina se convirtieron en las primeras dos Senadoras de la República por el partido en el poder, representando a Sonora y Campeche, respectivamente, en las XLM (1964-1967) y XLVI (1967-1970) Legislaturas. Lavalle Urbina llegó a ser Presidenta del Senado".

Se promulgó la reforma del segundo párrafo del Artículo 4º de la Constitución Mexicana, por el que se elevó a rango constitucional la igualdad entre el varón y la mujer así como la libertad sobre el número y espaciamiento de los hijos. Esta reforma se publicó en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974 y su vigencia comenzó el 1º de enero de 1975.

En 1979, Griselda Álvarez Ponce de León se convirtió en la primera Gobernadora de un Estado de Colima, ocupó el cargo hasta 1985.

Ifigenia Martínez Hernández fue la primera Senadora de la oposición, en la LIV Legislatura (1988-1991).

El 11 de septiembre de 1993, la Cámara de Diputados debatió la fracción III del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Este mismo día se aprobó la propuesta de varias diputadas que decía: Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.

En debate de la Cámara de Diputados del día 14 de noviembre de 1996, las mujeres propusieron y se aprobó una adición a la fracción XXII transitoria del artículo 1° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalaba que los partidos políticos nacionales considerarían en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedieran del 70 por ciento para un mismo género. Asimismo, promoverían la mayor participación política de las mujeres.

La disposición electoral del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2002 era la siguiente: "los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".

La disposición electoral vigente del COFIPE (reforma de 2007) dice "Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional".

En la actualidad las mujeres ejercen derechos y se modernizan, dejando de ser objeto o servidumbre de los hombres, en virtud de que han liberalizado sus pensamientos y acceder al poder público a través de los puestos de elección popular.

Con el acceso a niveles superiores de estudio, las mujeres pueden estar a la par que el varón, en puestos laborales y niveles de mando. Por lo que es fundamental que sigan preparándose para ser cada día más competitivas. Hoy en día sigue cambiando el papel de la mujer, a pesar de las ideas anticuadas que todavía existen en mentalidades retrógradas y machistas. Sin embargo, la idea de la mujer trabajadora, se ha vuelto cotidiana; más aún, cuando se trata de madres solteras que tienen el valor de luchar por sus hijos.

Si bien es cierto la participación de la mujer en el ámbito político es cada vez más numerosa, no deja de causar cierta extrañeza de porque en los municipios se ve coartada su participación, se les limitan sus derechos políticos ciudadanos y la igualdad de oportunidades para acceder al poder público municipal.

"Son diversas las causas atribuibles a esta desigualdad de género, pero se pueden señalar algunas de mayor peso y grado de dificultad:

- * Los partidos políticos, cuyas lógicas y prácticas en los hechos no facilitan, no fomentan ni apoyan candidaturas femeninas, y el desempeño de las mujeres al frente del gobierno local. El municipio es el núcleo más duro y resistente del control masculino sobre el poder político, donde operan más fuerte y cercanos los mecanismos de discriminación y descalificación hacia las mujeres.



- * La falta o debilidad de organizaciones y movimientos locales y nacionales de mujeres, que promuevan y apoyen candidaturas femeninas, reivindicando la igualdad de oportunidades y los derechos políticos de las mujeres en el terreno municipal. En México, las ONG feministas y el movimiento amplio de las mujeres todavía no le otorgan mayor importancia y prioridad a la participación política en los ayuntamientos, tampoco a la enorme brecha de género existente que pone en cuestión la democracia local.
- * La falta de redes y asociaciones de mujeres municipalistas, en funciones y ex funcionarias, articuladas pluralmente, que defiendan y promuevan los intereses, demandas y derechos de las alcaldesas, regidoras y síndicas".

CONCLUSIONES

Millones de mujeres saben y sabemos ahora, que se está retomando la lucha por la superación de nuestro valor humano dentro de la sociedad y como respaldo y sostén innegable en la concepción de la familia actual, por lo cual para buscar el bienestar, la mujer debe votar y ser votada, buscando siempre ser parte del engranaje social, previendo la constante superación personal y colectiva, para llegar a erradicar la no equidad de género". Debemos seguir luchando por más espacios para las mujeres, si ya hemos tenido y seguiremos tendiendo mujeres, presidentas municipales, diputadas, senadoras, embajadoras, ¿No es tiempo de que nuestro país sea gobernado por una mujer?

Bibliografía.

Chávez Carapia, Julia Carmen, Perspectiva de género, México, Plaza y Valdes, 2004, México, INMUJERES, 2003

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Cofipe, reforma 2007
<http://www.ammac.org.mx/archivos/0012.pdf> Documento recuperado el 1/04/2008. pág. 5 (Alejandra Massolo)

<http://148.243.10.8/diputados/directorio.asp>. 19 de enero de 2005. consulta marzo 28 de 2008

<http://senado.gob.mx/legislatura.php?ver=entidades>. 19 de enero de 2005. consulta marzo 28 de 2008

http://www.jornada.unam.mx/2002/11/04/articulos/51_sufragio49.htm

http://www.femumex.org/publicaciones/boletin/html/FEMU_Boletin_60-61_2.htm

Soy puro tamaulipeco, y de Tamaulipas vengo...



En esta edición el diseño de la Gaceta Electoral presenta detalles de la Cuera Tamaulipeca, vestimenta típica que identifica al Estado de Tamaulipas, la cual es utilizada tanto para los concursos de belleza como para obsequio de recuerdo a alguien especial.

Para los hombres consiste en pantalón y chamarra de gamuza, adornada con flecos y figuras tipo grecas. La parte posterior se decora con el escudo del estado de Tamaulipas. La indumentaria de las mujeres consiste en tres piezas que son chamarra, chaleco y falda del mismo material.

La cuera tamaulipeca es confeccionada por artistas desde hace muchos años, la primera cuera que se confeccionó fue en Tula, Tamaulipas, diseñada por Don Rosalío Reyna Reyes, entre los años 15 y 17 del siglo pasado. Fue a iniciativa del general agrarista Alberto Carrera Torres, quien un día llegó y le pidió que elaborara una chamarra norteña con muchas barbas y adornos a partir del algodón vaquero.

El algodón era una chamarra sencilla, discreta, con apenas un flequito o barba en la pechera y otro en la espalda. Era muy parecida a las chamarras tejanas, de las que quizás se tomó ese adorno y el que, a su vez, pudo ser copiado del que llevaban los indios norteamericanos. Pero el general Carrera quería flecos más abundantes y otros adornos.

Don Rosalío obedeció, y además de ponerle más barbas a la nueva chamarra, tanto en la pechera como en la espalda y a la altura de las bolsas de la parte baja, le dibujó flores y plantas del desierto que van pegadas en parche sobre prácticamente todo el traje, lo cual gustó mucho al general, quien fue el primero en lucir una cuera y popularizarla.

Se dice que antes del fin de esa década -el modelo se extendió a todo Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, “calando” especialmente en el gusto de los huastecos de las entidades donde existe la tradición del huapango.

Hoy en día la cuera sigue evolucionando, su confección es similar a la de cualquier chamarra, se utiliza piel de res o gamuza de venado. Se hace por encargo y sobre medida, salvo las de muestra o exhibición, en razón de su precio - cinco mil pesos en promedio, según su tamaño- porque se trata de una prenda de lujo y de difícil confección por el tratamiento que la piel exige.

La cuera Tamaulipeca recibió la influencia de su decorado y lo adaptó a su personal estilo en el manejo de los arabescos con flores, que hoy en día siguen evolucionando. Así como al traje del chinaco se le implanta el águila nacional en la espalda, en su devenir hacia el traje charro, la cuera lleva el escudo de Tamaulipas.

Esta vestimenta también es utilizada en un baile típico de Tamaulipas, el huapango, que es un baile que se toca con violín y jarana; en muchos de sus versos habla sobre ella como símbolo de Tamaulipas.

Huapango a Tamaulipas

Cuando vayas a Tamaulipas
la tierra de mis amores
allá hay mujeres bonitas
y dejan juntar las flores

...

...

...Te cautivaran sus valles,
sus praderas y su sierra
bailaras en sus bailes





Gaceta Electoral:

Es una edición del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas. - No. 30, circulación gratuita.

El contenido de los artículos aquí presentados, es responsabilidad de su autor.

Certificado de reserva de derecho de autor para uso exclusivo del título en trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

